



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de diciembre de 2020

Número 240

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2020, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias)..... 29003

##### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1210/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo. .... 29004

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 29005

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 29027

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 29046

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 29066



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 29087

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 29105

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. .... 29123

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1211/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. .... 29127

ORDEN PRI/1212/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Calatayud, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. .... 29148

ORDEN PRI/1213/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. .... 29169

ORDEN PRI/1214/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar. .... 29190

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1215/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19. .... 29211

ORDEN ICD/1216/2020, de 25 de noviembre, por la que se declara la fiesta de “San Blas” de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón. .... 29244

ORDEN ICD/1217/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2020 de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. .... 29245

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de septiembre de 2020. .... 29260



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0". ..... 29285

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/1217/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2020 de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. ... 29287

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 29289

NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. .... 29290

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

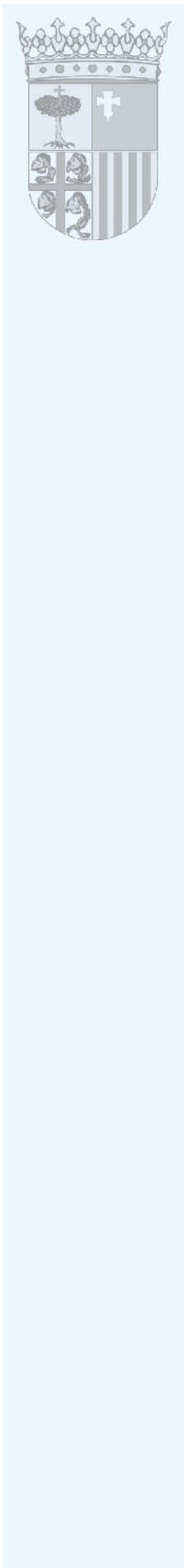
RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución por la que se aprueba el "Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1, zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1", promovido por la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1 de Barbastro (Huesca), con CIF G22015481, al amparo de la Orden DRS/2188/2017. (Expte. H180013). .... 29291

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición (863,88 UGM), en paraje "Corral de Miguelón", polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01330). ..... 29296

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), en polígono 17, parcelas 14 y 15, de Torres de Alcanadre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01468). .... 29297

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio, promovido por Metales Fragmentados, S.A., ubicado en polígono industrial de San Cristóbal del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/08366). .... 29298

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío en el paraje de Villacadima, término municipal Monreal del Campo (Teruel), promovido por Diblaru, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8429). .... 29299



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza..... 29300

**AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, relativo a solicitud de licencia ambiental para explotación porcina..... 29302

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 29303



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2020, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias).**

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 27 de noviembre de 2020, se procede a su subsanación:

En las páginas 28349 y 28350, donde dice: “D. José Manuel abril Gonzalvo”, debe decir: “D. José Manuel Abril Gonzalvo”.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO****ORDEN EPE/1210/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18665	Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos	Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	Javier Cruz Nadal

Esta Orden producirá efectos desde el día 24 de noviembre de 2020.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 17 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, código categoría A120, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de



promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.





En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la



cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior



a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.



En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.



**Séptima.— Resolución del concurso-oposición.**

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**FARMACIA HOSPITALARIA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesionales Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.



- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Legislación aplicable a los servicios de Farmacia. Características de la legislación sobre Farmacia Hospitalaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Personal Auxiliar.
- Tema 2. Docencia. Programas de formación pregrado y postgrado. Requisitos de acreditación de los servicios de farmacia hospitalaria para la docencia especializada. Formación de especialistas. Objetivos y desarrollo del programa. Evaluación de resultados.
- Tema 3. Estructura, organización y planificación de un Servicio de Farmacia. Técnicas básicas de organización y gestión. Métodos para establecer un orden de prioridad racional en el desarrollo de las funciones de un Servicio de Farmacia.
- Tema 4. Gestión económica del Servicio de Farmacia. Gestión y procedimientos de adquisiciones. Sistemas de gestión. Gestión de existencias. Control y análisis de la gestión económica hospitalaria. Indicadores de gestión de adquisiciones y de existencias. Seguimiento del presupuesto
- Tema 5. Sistema de gestión de la calidad de los Servicios de Farmacias: objetivos, metodología, definición de estándares, indicadores, evaluación y seguimiento.
- Tema 6. Memoria del Servicio de Farmacia. Indicadores de actividad, calidad y económicos.

- Tema 7. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Revisión de polimedicados. Terapia secuencial. Comisiones que fomentan el uso racional del medicamento en Aragón.
- Tema 8. Sistemas informáticos en los Servicios de Farmacia. Impacto de las nuevas tecnologías en los procesos de prescripción, administración y dispensación de medicamentos: informatización y automatización. Sistemas robotizados. Sistemas informatizados de prescripción: prescripción electrónica y prescripción electrónica asistida.
- Tema 9. Dispensación de los medicamentos de especial control. Estupefacientes y psicótrópos. Medicamentos de uso restringido. Medicamentos Extranjeros. Especial control médico. Medicamentos de Uso Hospitalario y de Diagnóstico Hospitalario. RD 1015/2009. Medicamentos en situaciones especiales. Normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón”
- Tema 10. Dispensación de medicamentos. Sistemas de dispensación de medicamentos. Reposición de botiquines. Sistema de distribución de medicamentos dosis unitaria. Dispensación automatizada. Control de botiquines. Indicadores de actividad y de calidad.
- Tema 11. Unidad de dispensación de medicamentos a pacientes externos. Funciones de la Unidad. Legislación. Funciones del farmacéutico y técnicas de entrevista clínica. Programa de actuaciones farmacéutica en pacientes externos. Indicadores de calidad.
- Tema 12. Farmacotecnia (I). Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales. Real Decreto 175/2001. Elaboración. Formulación por terceros. Formulas normalizadas. Preparaciones especiales. Adaptación de los Servicios de Farmacia al Real Decreto 175/2001. Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia hospitalaria.
- Tema 13. Farmacotecnia (II). Organización. Funciones. Farmacopea Española. Formulario Nacional. Materias primas y material de acondicionamiento. Muestras y métodos analíticos. Reenvasado de medicamentos en dosis unitaria.
- Tema 14. Farmacotecnia (III). Preparación de formas farmacéuticas estériles y no estériles. Elaboración de formas farmacéuticas orales, de aplicación en cavidades orgánicas y tópicas, de inyectables, mezclas intravenosas. Unidad centralizada de mezclas intravenosas Procedimientos Normalizados de Trabajo. Control de Calidad. Legislación
- Tema 15. CIM (I) Información de Medicamentos. Funciones del CIM. Fuentes de Información. Técnicas de selección de fuentes bibliográficas. Bases de Datos. Evaluación de la información. Información activa y pasiva. Control de calidad. Sistemas de información dirigidos al profesional. Sistemas de información dirigidos al paciente. Estrategias de educación sanitaria sobre medicamentos.
- Tema 16. CIM (II) Comisión de Farmacia y Terapéutica. Comité de evaluación de nuevos medicamentos en los hospitales del Servicio Aragonés de Salud: funcionamiento, organización, recomendaciones de uso de fármacos de Aragón, protocolos de tratamiento.
- Tema 17. CIM (III) Métodos para la evaluación y seguimiento de la selección de medicamentos. Criterios de selección de medicamentos. Guía de inclusión de nuevos fármacos (GINF). Informe GENESIS. Software: programa MADRE. Guía Farmacoterapéutica. Establecimiento de protocolos.

- Seguimiento y evaluación de cumplimiento. Informes de posicionamiento terapéutico.
- Tema 18. Farmacoepidemiología. Estudios de utilización de medicamentos. Conceptos básicos en farmacoepidemiología. Estudios cuantitativos y cualitativos. Métodos comparativos. Unidades de medidas. Estudios cualitativos. Indicadores. Tipos de estudios epidemiológicos: estudios observacionales y estudios experimentales.
- Tema 19. Farmacoeconomía. Concepto. Tipos de estudios. Análisis de minimización de costes: coste/efectividad, coste/beneficio, coste/utilidad. Medidas de calidad de Vida relacionada con la Salud.
- Tema 20. Interacciones medicamentosas. Concepto. Tipos de interacciones: fisicoquímicas, farmacodinámicas y farmacocinéticas. Detección y prevención de las interacciones farmacológicas.
- Tema 21. Equivalentes terapéuticos. Concepto. Bases para establecer la equivalencia terapéutica. Programas de intercambio terapéutico en Aragón. Aspectos legales del intercambio terapéutico. Criterios de calidad de un programa de intercambio terapéutico.
- Tema 22. Medicamentos Biosimilares. Definición. Marco legal. Semejanzas y diferencias con los medicamentos genéricos.
- Tema 23. Farmacocinética clínica. Concepto. Parámetros farmacocinéticos y farmacodinámicos. Métodos de estimación de parámetros farmacocinéticos individuales y poblacionales. Monitorización de fármacos en la práctica clínica. Factores fisiopatológicos y clínicos que modifican la farmacocinética de los fármacos. Metodología de la monitorización. Modelos farmacocinéticos. Métodos de ajustes. Indicaciones de la monitorización. Monitorización farmacocinética en situaciones especiales: paciente crítico, paciente pediátrico, diálisis y diálisis peritoneal, obesos.
- Tema 24. Toxicología clínica. Concepto. Intoxicaciones y agentes tóxicos. Clasificación. Tratamiento de las intoxicaciones. Pautas de tratamientos. Antagonistas y antidotos: clasificación, mecanismos de acción.
- Tema 25. Nutrición artificial (I). Concepto. Estructuración de una unidad para la elaboración de mezclas para nutrición parenteral. Preparación de mezclas. Estabilidad de las mezclas. Incompatibilidades. Interacciones nutrientes/fármacos. Control de calidad.
- Tema 26. Nutrición artificial (II): Nutrición parenteral. Indicaciones. Técnicas y vías de administración. Valoración del estado nutricional. Requerimientos nutricionales. Formulación en Nutrición parenteral. Inicio y seguimiento clínico de la nutrición: controles. Complicaciones. Nutrición parenteral domiciliaria.
- Tema 27. Nutrición artificial (III). Nutrición enteral. Concepto e indicaciones. Selección de preparados para nutrición enteral. Sistemas y técnicas de administración. Complicaciones. Nutrición enteral domiciliaria. Interacciones fármacos/nutrientes.
- Tema 28. Nutrición artificial (IV): Nutrición enteral y parenteral en situaciones especiales. Nutrición en pediatría y neonatología. Insuficiencia renal. Insuficiencia hepática. Enfermedad inflamatoria intestinal. Quemados y politraumatizados.
- Tema 29. Medicamentos Huérfanos. Enfermedades Raras. Marco legal.

- Tema 30. Farmacia Oncológica (I). Organización de una Unidad Centralizada de Citostáticos. Estructura. Equipamiento. Funciones de la Unidad. Protocolos seguros de trabajo. Protocolos de derrame y neutralización. Funciones del farmacéutico. Control de calidad. Conservación, manipulación y administración de citostáticos. Control de calidad.
- Tema 31. Farmacia Oncológica (II). Toxicidad de la quimioterapia: concepto, tipos y grados. Reacciones adversa de los agentes antineoplásicos. Terapias asociadas: control de la emesis, dolor, caquexia, infecciones, inmunosupresión, anemia, hipercalcemia tumoral.
- Tema 32. Farmacia Oncológica (III). Protocolos de tratamiento de la toxicidad local de citostáticos: extravasaciones y tratamiento.
- Tema 33. Farmacoterapia tumores sólidos: mama, pulmón, colorrectal y próstata. Inmunoterapia.
- Tema 34. Farmacoterapia de tumores oncohematológicos: linfoma, leucemias y mieloma múltiple.
- Tema 35. Farmacoterapia en Geriátrica. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas en el anciano. Reacciones adversas. Cumplimiento de la prescripción. Funciones de los Servicios de Farmacia en los centros sociosanitarios de Aragón.
- Tema 36. Paciente pluripatológico. Polimedicación. Adecuación de la medicación: criterios implícitos y explícitos. Concepto de desprescripción.
- Tema 37. Conciliación de la medicación en las transiciones asistenciales. Indicadores. Recomendaciones de instituciones y organismos. Información de medicamentos y alta hospitalaria. Factores que influyen en el cumplimiento terapéutico. Métodos de cálculo del cumplimiento terapéutico. Estrategias para aumentar la adherencia a los tratamientos.
- Tema 38. Relación del Servicio de Farmacia y la Atención Primaria. Circuitos de comunicación. Comisiones. Elaboración de protocolos. Áreas de salud. Indicadores de calidad de prescripción farmacoterapéutica que faciliten la continuidad asistencial.
- Tema 39. Gases medicinales. Tipos. Características y aplicaciones del gas medicinal. Aspectos legales: Real Decreto 1800/2003, normativas específicas. Responsabilidad del Farmacéutico de Hospital: ámbito de actuación, implicaciones legales. Funcionamiento interno del Servicio de Farmacia. Redes de gases: fuente de suministro, distribución, instalaciones centralizadas en el hospital. Relaciones con otras instituciones intra y extrahospitalarias. Control de calidad.
- Tema 40. Ensayos Clínicos (I). Concepto. Clasificación. Diseño. Etapas en el desarrollo de un EC. Metodología de la evaluación de los EECC. Gestión de medicamentos en fase de investigación clínica.
- Tema 41. Ensayos clínicos (II): Comités Éticos de Investigación Clínica de Aragón. Participación y funciones del Servicio de Farmacia. Aspectos legales actualmente aplicables a los Ensayos Clínicos en Aragón
- Tema 42. Farmacoterapia antiinfecciosa (I). Meningitis, endocarditis, neumonía, bacteriemia, infección tracto urinario, sepsis grave y shock séptico: Agentes causales y tratamiento. Profilaxis antibiótica quirúrgica. Tratamientos antifúngicos.
- Tema 43. Farmacoterapia antiinfecciosa (II). Comisión de infecciones. Política de antibióticos. Papel del Servicio de Farmacia en el seguimiento de la política

- de antibióticos del hospital. Estudio de utilización y consumo de antimicrobianos. PROA
- Tema 44. Farmacoterapia antirretroviral. Clasificación. Características farmacocinéticas y farmacodinámicas. Interacciones farmacológicas. Incidencia y tipos de interacciones. Reacciones adversas. Optimización de los tratamientos. Atención Farmacéutica al paciente VIH+.
- Tema 45. Farmacoterapia de las hepatitis víricas. Cirrosis y hepatitis. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas
- Tema 46. Problemas asociados a la terapéutica en el embarazo. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas. Proceso LADME en la embarazada. Farmacocinética fetal. Toxicología fetal. Paso transplacentario de fármacos. Precauciones terapéuticas en la embarazada. Teratogenicidad.
- Tema 47. Farmacia Pediátrica. Características diferenciales de la población infantil. Selección de medicamentos. Formulación magistral en pediatría. Farmacocinética y Toxicología. Problemas específicos de la dosificación pediátrica. Farmacoterapia con hormona del crecimiento. Fármacos y lactancia.
- Tema 48. Métodos de Farmacovigilancia. Sistema notificación. Base de datos FEDRA. Métodos de evaluación. Seguridad del Paciente. Análisis de incidentes y riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud. Listas de medicamentos biopeligrosos.
- Tema 49. Errores de medicación. Concepto. Terminología. Clasificación de errores. Tipos y causas de errores. Niveles de severidad. Sistema de detección de errores. Comunicación. Niveles de seguridad. Medicamentos de altos riesgo. Costes asociados a errores de medicación. Recomendaciones para prevenir errores de medicación. Tecnología aplicada a la prevención de errores de medicación.
- Tema 50. Farmacogenómica. Introducción. Metabolismo oxidativo de los fármacos: variación genética. Farmacogenética de las dianas farmacológicas: polimorfismo. Estrategias genómicas para describir la variabilidad en la respuesta farmacológica. Transportadores de fármacos: variabilidad genética. La farmacogenómica en el desarrollo de los fármacos. Aspectos éticos legales y sociales de la farmacogenómica.
- Tema 51. Farmacoterapia en la Insuficiencia renal. Alteraciones de la función renal. Cálculo del aclaramiento de creatinina. Limitaciones de las fórmulas utilizadas para estimación filtrado glomerular. Alteración de la farmacocinética de los fármacos. Modificación de dosis, vías de administración, semivida, concentraciones plasmáticas y eliminación de los fármacos. Fármacos nefrotóxicos. Profilaxis de nefroprotección.
- Tema 52. Farmacoterapia en enfermedades inflamatorias reumáticas. Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. Artritis psoriásicas Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 53. Farmacoterapia de Trastornos del movimiento. Esclerosis múltiple. Esclerosis lateral amiotrófica. Fármacos utilizados. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Reacciones adversas. Eficacia, seguridad y eficiencia.

- Tema 54. Farmacoterapia en Cardiología. Fibrilación auricular. Síndrome Coronario Agudo sin elevación ST. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 55. Farmacoterapia de la enfermedad inflamatoria intestinal. Hemorragia digestiva. Úlcera péptica. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 56. Atención farmacéutica del paciente en Urgencias. Programa de atención a pacientes con ICTUS en el Sistema de Salud de Aragón. Código Infarto en Aragón.
- Tema 57. Farmacoterapia en el enfermo mental. Fármacos utilizados en el tratamiento de la esquizofrenia. Protocolo de dispensación de antipsicóticos parenterales de acción prolongada en Aragón. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Reacciones adversas. Eficacia, seguridad y eficiencia.
- Tema 58. Farmacoterapia de la hemostasia. Factores de la coagulación. Clasificación. Hemofilias. Fármacos utilizados: clasificación. Profilaxis tromboembólica. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 59. Farmacoterapia de la Hipertensión pulmonar. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 60. Farmacoterapia de la Fibrosis quística. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.

**ANEXO II  
BAREMO DE MÉRITOS  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto



MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Igualmente, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 17 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, código categoría A139, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019



en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.



Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes





39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.



5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.



No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o



“no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**OFTALMOLOGÍA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía del globo ocular. Nervio óptico. Vías y centros ópticos. Vías motoras.
- Tema 2. Anatomía de la órbita. Anejos oculares. Aparato lagrimal secretor y excretor.
- Tema 3. Semiología general de las alteraciones de la refracción del ojo. Hipermetropía. Miopía. Astigmatismo.
- Tema 4. La acomodación y sus alteraciones: Parálisis de la acomodación. Presbicia.
- Tema 5. Ametropías, fisiopatología, formas clínicas, alteraciones orgánicas derivadas, corrección óptica.
- Tema 6. Cirugía de los defectos de corrección, alternativas e indicaciones
- Tema 7. Fisiología de la secreción lagrimal. El film lagrimal. Exploración de la secreción lagrimal. Ojo seco.
- Tema 8. Dacriocistitis. Obstrucción de las vías lagrimales. Técnicas reconstructivas de la permeabilidad de la vía lagrimal.
- Tema 9. Conjuntivitis infecciosas. Conjuntivitis alérgicas.
- Tema 10. Tumores conjuntivales y degeneraciones de la conjuntiva.
- Tema 11. Anatomía microscópica de la córnea. Microscopía endotelial.

- Tema 12. Técnicas de exploración del segmento anterior ocular Topografía. Tomografía de coherencia óptica.
- Tema 13. Queratitis infecciosas Abscesos corneales. Pruebas de diagnóstico microbiológico en patología corneal.
- Tema 14. Queratitis superficiales. Queratitis neurotrófica. Úlceras corneales periféricas Lentes de contacto en patología de la superficie ocular.
- Tema 15. Causticación de la superficie ocular. Tratamientos reconstructivos. Adhesivos titulares. Membrana amniótica. Trasplante de limbo.
- Tema 16. Ectasias corneales. Cuadros clínicos y alternativas terapéuticas.
- Tema 17. Queratoplastias penetrantes. Queratoplastias lamelares.
- Tema 18. Patología del cristalino. Cataratas del adulto. Cataratas infantiles.
- Tema 19. Valoración del paciente con catarata. Biometría, fórmulas de cálculo biométrico. Lentes intraoculares.
- Tema 20. Tratamiento de la catarata. Técnicas de extracción. Complicaciones de la cirugía de la catarata.
- Tema 21. Fisiología del humor acuoso. Exploración de los glaucomas. Tonometría. Gonioscopia.
- Tema 22. Perimetría. Técnicas de análisis morfológico y cuantitativo de la papila y capa de fibras nerviosas. OCT en glaucoma
- Tema 23. Glaucoma e hipertensión ocular. Glaucoma de ángulo abierto. Glaucoma de ángulo cerrado. Glaucoma congénito y juvenil.
- Tema 24. Glaucomas secundarios. Glaucoma pseudoexfoliativo, pigmentario, inflamatorio, neovascular.
- Tema 25. Tratamiento médico de los glaucomas. Fármacos antiglaucomatosos.
- Tema 26. Tratamiento quirúrgico de los glaucomas. Tratamiento láser. Procedimientos quirúrgicos: trabeculectomía, otros procedimientos, dispositivos de drenaje. Uso de antimetabolitos. Métodos ciclodestructivos.
- Tema 27. Anatomía microscópica de la retina. Función visual. Fotorreceptores.
- Tema 28. Exploración retiniana. Oftalmoscopia. Angiografía, técnicas
- Tema 29. Técnicas de exploración ocular retiniana Ecografía ocular. Tomografía de coherencia óptica.
- Tema 30. Retinopatía del prematuro. Trastornos vasculares congénitos. Hemangiomas. Enfermedad de Coats. Facomatosis.
- Tema 31. Alteraciones coroideas. Distrofias coroideas genéticas. Roturas coroideas. Hemorragias de coroides. Desprendimiento corioideo.
- Tema 32. Degeneraciones retinianas. Retinosis pigmentaria. Distrofia de conos. Amaurosis de Leber. Otros trastornos hereditarios. Trastornos congénitos del epitelio pigmentario: Albinismo. Estrías angioides. Enfermedad de Best. Fondo flavimaculatus.
- Tema 33. Patología vascular retiniana I. Retinopatía diabética.
- Tema 34. Patología vascular retiniana II. Vasculopatía esclerohipertensiva. Oclusiones vasculares retinianas. Enfermedad de Eales. Retinopatía de células falciformes.



- Tema 35. Degeneración macular asociada a la edad. Fisiopatología. Opciones terapéuticas.
- Tema 36. Otras enfermedades maculares. Edema macular. Maculopatía central serosa. Agujero macular. Maculopatía miópica. Tracciones vitreoretinianas.
- Tema 37. Desprendimiento de retina. Lesiones predisponentes. Vitreoretinopatía proliferante.
- Tema 38. Cirugía vitreo-retiniana. Alternativas.
- Tema 39. Tumores de la retina y coroides. Melanoma. Retinoblastoma.
- Tema 40. Traumatología del segmento posterior. Cuerpos extraños intraoculares. Enfermedades tóxicas que afectan a la retina.
- Tema 41. Laserterapia en patología retiniana.
- Tema 42. Uveítis. Clasificación. Formas clínicas. Diagnóstico de las uveítis. Tratamiento de la inflamación ocular.
- Tema 43. Síndromes uveíticos de origen autoinmune.
- Tema 44. Enfermedades de la esclera. Epiescleritis. Escleritis.
- Tema 45. Oftalmología pediátrica I. Exploración del paciente infantil. Infecciones oculares congénitas y neonatales.
- Tema 46. Oftalmología pediátrica II. Obstrucción de la vía lagrimal. Opciones terapéuticas
- Tema 47. Oftalmología pediátrica III. Leucocoria, causas, diagnóstico diferencial.
- Tema 48. Ambliopía. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 49. Estrabismos del niño I: Endoforias y endotropias
- Tema 50. Estrabismos del niño II: Exoforias y exotropias.
- Tema 51. Nervio óptico. Anomalías congénitas de la papila. Patología quiasmática y retroquiasmática.
- Tema 52. Neuropatías ópticas, isquémicas, desmielinizantes, toxicomedicamentosas.
- Tema 53. Estrabismos del adulto: Parálisis y paresias oculomotoras.
- Tema 54. Vías pupilomotoras. Patología pupilar.
- Tema 55. Edema de papila y papiledema.
- Tema 56. Infecciones e inflamaciones de los párpados.
- Tema 57. Anomalías en la posición de los párpados. Ptosis. Entropión. Ectropión. Lagoftalmos.
- Tema 58. Tumores palpebrales.
- Tema 59. Valoración del paciente con exoftalmos. Exoftalmos endocrino. Orbitopatía tiroidea.
- Tema 60. Patología orbitaria, infecciosa, vascular y tumoral.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y promoción interna.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019, 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, código categoría A150, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. A las plazas objeto de esta convocatoria cabrá acumular una plaza de las incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 19 de noviembre de 2020 para el turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y que no resulte cubierta, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019





en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1.2. Por el contrario, si no se cubriesen las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.3. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.2.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como



en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único



de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsas de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.



7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presente opción de o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de Aragón", en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indem-



nidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**UROLOGÍA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Desarrollo normal del aparato urogenital. Anatomía quirúrgica del retroperitoneo, las glándulas suprarrenales, los riñones y los uréteres. Anatomía de las vías urinarias inferiores y los genitales masculinos.
- Tema 2. Fisiología y farmacología de la pelvis renal, uréter, vejiga y uretra.
- Tema 3. Toma de decisiones clínicas: anamnesis, examen físico, análisis de orina y semen. Diagnóstico por la imagen del aparato urinario: principios básicos. Investigación de los resultados.
- Tema 4. Cirugía urológica: Principios fundamentales de los cuidados perioperatorios. Fundamentos de la instrumentación y el drenaje de las vías urinarias. Principios de la endoscopia. Fundamentos de laparoscopia y robótica en cirugía urológica.
- Tema 5. Principios básicos de inmunología en la urología. Genética molecular y biología del cáncer. Medicina regenerativa en urología: células madre, ingeniería tisular y clonación.
- Tema 6. Infecciones urinarias. Prostatitis y trastornos relacionados, orquitis y epididimitis.
- Tema 7. Infecciones de transmisión sexual. Aspectos urológicos del SIDA y la infección por VIH. Enfermedades cutáneas de los genitales externos.
- Tema 8. Tuberculosis y otras infecciones del aparato urogenital.

- Tema 9. Fisiología reproductora masculina. Esterilidad masculina. Tratamiento de la esterilidad masculina.
- Tema 10. Fisiología de la erección peneana y fisiopatología de la disfunción eréctil. Evaluación y tratamiento de la disfunción eréctil. Priapismo. Cirugía protésica para la disfunción eréctil.
- Tema 11. Enfermedad de La Peyronie. Eyaculación precoz. Hipogonadismo de inicio tardío. Función y disfunción sexual femenina.
- Tema 12. Neoplasias de los testículos. Tratamiento de los tumores testiculares.
- Tema 13. Tumores del pene. Tratamiento del carcinoma peneano y uretral.
- Tema 14. Cirugía del pene y de la uretra. Cirugía del escroto y las vesículas seminales.
- Tema 15. Fisiología y fisiopatología renales. Hipertensión renovascular y nefropatía isquémica.
- Tema 16. Uropatía obstructiva. Tratamiento de la obstrucción de las vías urinarias superiores.
- Tema 17. Traumatismos urológicos. Traumatismo urogenital en pediatría.
- Tema 18. Etiología, patogenia, clasificación y tratamiento de la insuficiencia renal.
- Tema 19. Trasplante renal: auto y alotrasplante, criterios de selección de donante y receptor, extracción de órganos para trasplantes y conservación. Consideraciones urinarias en el trasplante renal pediátrico.
- Tema 20. Litiasis urinaria: epidemiología, etiología, patogenia, clasificación, evaluación y tratamiento médico.
- Tema 21. Litotricia extracorpórea por ondas de choque. Abordaje percutáneo al sistema colector de las vías urinarias. Tratamiento quirúrgico de la litiasis del tracto urinario superior. Litiasis del tracto urinario inferior. Tratamiento de la enfermedad litiásica pediátrica.
- Tema 22. Tumores renales benignos. Tumores renales malignos. Tratamiento del carcinoma de células renales avanzado. Tumores uroteliales del tracto urinario superior.
- Tema 23. Cirugía abierta del riñón. Cirugía renal laparoscópica. Tratamiento ablativo para los tumores renales.
- Tema 24. Patología retroperitoneal. Tumores retroperitoneales. Fisiopatología, evaluación y tratamiento de los trastornos de las glándulas suprarrenales. Cirugía de las glándulas suprarrenales.
- Tema 25. Fisiopatología y clasificación de la disfunción de las vías urinarias inferiores.
- Tema 26. Incontinencia urinaria y prolapso pelviano: epidemiología y fisiopatología. Evaluación de pacientes con incontinencia urinaria y prolapso pelviano. Evaluación urodinámica y videourodinámica de la vía urinaria.
- Tema 27. Disfunción neuromuscular de las vías urinarias inferiores. Vejiga hiperactiva. Nicturia.
- Tema 28. Síndrome de dolor pélvico. Síndrome de dolor vesical (cistitis intersticial) y trastornos relacionados.
- Tema 29. Tratamiento farmacológico de las alteraciones del llenado y vaciado vesicales.

- Tema 30. Tratamiento conservador de la incontinencia urinaria: terapia conductual y tratamiento rehabilitador, dispositivos uretrales y pelvianos.
- Tema 31. Tratamiento quirúrgico de la incontinencia urinaria femenina. Cirugía reparadora para el prolapso de los órganos pelvianos por vía vaginal y abdominal. Técnica laparoscópica y robótica. Intervenciones quirúrgicas para la incontinencia esfinteriana en el varón: los procedimientos del esfínter urinario artificial y del cabestrillo suburetral.
- Tema 32. Estimulación eléctrica y neuromodulación para los trastornos del almacenamiento y la evacuación vesicales. Tratamiento endoscópico y mínimamente invasivo para la incontinencia urinaria. Otros tratamientos para alteraciones en el almacenamiento y la evacuación de orina.
- Tema 33. Incontinencia urinaria y otras alteraciones de la micción en el paciente geriátrico.
- Tema 34. Fístulas del tracto urinario y genital. Divertículos de la vejiga y la uretra femenina.
- Tema 35. Tumores de la vejiga: etiología, clasificación, fisiopatología, epidemiología y diagnóstico.
- Tema 36. Tratamiento carcinoma urotelial vesical no músculo-invasivo.
- Tema 37. Tratamiento del carcinoma urotelial vesical músculo-invasivo y metastásico.
- Tema 38. Cirugía del cáncer de vejiga. Cirugía laparoscópica y robótica de la vejiga.
- Tema 39. Utilización de segmentos intestinales en la derivación urinaria. Derivación urinaria continente y no continente cutánea. Derivación urinaria ortotópica.
- Tema 40. Desarrollo, biología molecular y fisiología de la próstata. Hiperplasia prostática benigna: epidemiología, etiología, fisiopatología e historia natural.
- Tema 41. Evaluación y tratamiento no quirúrgico de la hiperplasia prostática benigna.
- Tema 42. Tratamiento mínimamente invasivo y endoscópico de la hiperplasia prostática benigna. Prostatectomía abierta retropúbica y suprapúbica.
- Tema 43. Cáncer de próstata: epidemiología, etiología, fisiopatología y prevención.
- Tema 44. Marcadores tumorales del cáncer de próstata. Detección temprana, diagnóstico y clasificación del cáncer de próstata.
- Tema 45. Diagnóstico por la imagen y biopsia de la próstata. Seguimiento del cáncer de próstata.
- Tema 46. Conducta expectante y vigilancia activa en el cáncer de próstata.
- Tema 47. Tratamiento del cáncer de próstata localizado. Prostatectomía retropúbica y perineal radical. Prostatectomía radical por vía laparoscópica y robótica.
- Tema 48. La radioterapia en el cáncer de próstata. Terapia focal del cáncer de próstata. Crioterapia en el cáncer de próstata. HIFU en el tratamiento contra el cáncer de próstata.
- Tema 49. Tratamiento del cáncer de próstata localmente avanzado. Tratamiento hormonal para el cáncer de próstata. Tratamiento del cáncer de próstata resistente a la castración.
- Tema 50. Desarrollo de la función renal y enfermedades urológicas en los niños.
- Tema 51. Obstrucción urinaria congénita: fisiopatología y evaluación clínica.

- Tema 52. Urología perinatal. Evaluación del paciente urológico pediátrico. Principios básicos de la atención perioperatoria en niños.
- Tema 53. Infección e inflamación del aparato urogenital en pediatría.
- Tema 54. Anomalías de las vías urinarias superiores. Disgenesia renal y enfermedad quística del riñón.
- Tema 55. Anomalías y cirugía del uréter en niños. Uréter ectópico, ureteroceles y anomalías del uréter. Reflujo vesicoureteral.
- Tema 56. Síndrome de Prune belly. Complejo extrofia-epispadias. Anomalías vesicales en niños.
- Tema 57. Válvulas uretrales posteriores. Disfunción no neuropática de las vías urinarias inferiores en niños. Disfunción neuropática de las vías urinarias inferiores.
- Tema 58. Reconstrucción de las vías urinarias en niños. Hipospadias. Malformaciones de los genitales externos masculinos. Malformaciones del testículo y el escroto y su tratamiento quirúrgico.
- Tema 59. Diferenciación sexual normal y anormal. Tratamiento quirúrgico de los trastornos de la diferenciación sexual, las malformaciones cloacales y otras anomalías de los genitales en las niñas.
- Tema 60. Uro-oncología pediátrica.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>



MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, código categoría A120, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de



esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <http://www.aragon.es/sas/opusiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
  - h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
  - i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.



Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba



la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico





dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

**Sexta.— Sistema de selección.**

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se



deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.



7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**FARMACIA HOSPITALARIA**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Legislación aplicable a los servicios de Farmacia. Características de la legislación sobre Farmacia Hospitalaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Personal Auxiliar.
- Tema 2. Docencia. Programas de formación pregrado y postgrado. Requisitos de acreditación de los servicios de farmacia hospitalaria para la docencia especializada. Formación de especialistas. Objetivos y desarrollo del programa. Evaluación de resultados.
- Tema 3. Estructura, organización y planificación de un Servicio de Farmacia. Técnicas básicas de organización y gestión. Métodos para establecer un orden de prioridad racional en el desarrollo de las funciones de un Servicio de Farmacia.
- Tema 4. Gestión económica del Servicio de Farmacia. Gestión y procedimientos de adquisiciones. Sistemas de gestión. Gestión de existencias. Control y análisis de la gestión económica hospitalaria. Indicadores de gestión de adquisiciones y de existencias. Seguimiento del presupuesto
- Tema 5. Sistema de gestión de la calidad de los Servicios de Farmacias: objetivos, metodología, definición de estándares, indicadores, evaluación y seguimiento.
- Tema 6. Memoria del Servicio de Farmacia. Indicadores de actividad, calidad y económicos.
- Tema 7. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Revisión de polimedicados. Terapia secuencial. Comisiones que fomentan el uso racional del medicamento en Aragón.
- Tema 8. Sistemas informáticos en los Servicios de Farmacia. Impacto de las nuevas tecnologías en los procesos de prescripción, administración y dispensación de medicamentos: informatización y automatización. Sistemas robotizados. Sistemas informatizados de prescripción: prescripción electrónica y prescripción electrónica asistida.
- Tema 9. Dispensación de los medicamentos de especial control. Estupefacientes y psicótropos. Medicamentos de uso restringido. Medicamentos Extranjeros. Especial control médico. Medicamentos de Uso Hospitalario y de Diagnóstico Hospitalario. RD 1015/2009. Medicamentos en situaciones especiales. Normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón”
- Tema 10. Dispensación de medicamentos. Sistemas de dispensación de medicamentos. Reposición de botiquines. Sistema de distribución de medicamentos dosis unitaria. Dispensación automatizada. Control de botiquines. Indicadores de actividad y de calidad.
- Tema 11. Unidad de dispensación de medicamentos a pacientes externos. Funciones de la Unidad. Legislación. Funciones del farmacéutico y técnicas de entrevista clínica. Programa de actuaciones farmacéutica en pacientes externos. Indicadores de calidad.
- Tema 12. Farmacotecnia (I). Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales. Real Decreto 175/2001. Elaboración. Formulación por terceros. Formulas

- normalizadas. Preparaciones especiales. Adaptación de los Servicios de Farmacia al Real Decreto 175/2001. Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia hospitalaria.
- Tema 13. Farmacotecnia (II). Organización. Funciones. Farmacopea Española. Formulario Nacional. Materias primas y material de acondicionamiento. Muestras y métodos analíticos. Reenvasado de medicamentos en dosis unitaria.
- Tema 14. Farmacotecnia (III). Preparación de formas farmacéuticas estériles y no estériles. Elaboración de formas farmacéuticas orales, de aplicación en cavidades orgánicas y tópicas, de inyectables, mezclas intravenosas. Unidad centralizada de mezclas intravenosas Procedimientos Normalizados de Trabajo. Control de Calidad. Legislación
- Tema 15. CIM (I) Información de Medicamentos. Funciones del CIM. Fuentes de Información. Técnicas de selección de fuentes bibliográficas. Bases de Datos. Evaluación de la información. Información activa y pasiva. Control de calidad. Sistemas de información dirigidos al profesional. Sistemas de información dirigidos al paciente. Estrategias de educación sanitaria sobre medicamentos.
- Tema 16. CIM (II) Comisión de Farmacia y Terapéutica. Comité de evaluación de nuevos medicamentos en los hospitales del Servicio Aragonés de Salud: funcionamiento, organización, recomendaciones de uso de fármacos de Aragón, protocolos de tratamiento.
- Tema 17. CIM (III) Métodos para la evaluación y seguimiento de la selección de medicamentos. Criterios de selección de medicamentos. Guía de inclusión de nuevos fármacos (GINF). Informe GENESIS. Software: programa MADRE. Guía Farmacoterapéutica. Establecimiento de protocolos. Seguimiento y evaluación de cumplimiento. Informes de posicionamiento terapéutico.
- Tema 18. Farmacoepidemiología. Estudios de utilización de medicamentos. Conceptos básicos en farmacoepidemiología. Estudios cuantitativos y cualitativos. Métodos comparativos. Unidades de medidas. Estudios cualitativos. Indicadores. Tipos de estudios epidemiológicos: estudios observacionales y estudios experimentales.
- Tema 19. Farmacoeconomía. Concepto. Tipos de estudios. Análisis de minimización de costes: coste/efectividad, coste/beneficio, coste/utilidad. Medidas de calidad de Vida relacionada con la Salud.
- Tema 20. Interacciones medicamentosas. Concepto. Tipos de interacciones: fisicoquímicas, farmacodinámicas y farmacocinéticas. Detección y prevención de las interacciones farmacológicas.
- Tema 21. Equivalentes terapéuticos. Concepto. Bases para establecer la equivalencia terapéutica. Programas de intercambio terapéutico en Aragón. Aspectos legales del intercambio terapéutico. Criterios de calidad de un programa de intercambio terapéutico.
- Tema 22. Medicamentos Biosimilares. Definición. Marco legal. Semejanzas y diferencias con los medicamentos genéricos.
- Tema 23. Farmacocinética clínica. Concepto. Parámetros farmacocinéticos y farmacodinámicos. Métodos de estimación de parámetros farmacocinéticos individuales y poblacionales. Monitorización de fármacos en la práctica clínica. Factores fisiopatológicos y clínicos que modifican la farmacocinética de los fármacos. Metodología de la monitorización. Modelos

- farmacocinéticos. Métodos de ajustes. Indicaciones de la monitorización. Monitorización farmacocinética en situaciones especiales: paciente crítico, paciente pediátrico, diálisis y diálisis peritoneal, obesos.
- Tema 24. Toxicología clínica. Concepto. Intoxicaciones y agentes tóxicos. Clasificación. Tratamiento de las intoxicaciones. Pautas de tratamientos. Antagonistas y antidotos: clasificación, mecanismos de acción.
- Tema 25. Nutrición artificial (I). Concepto. Estructuración de una unidad para la elaboración de mezclas para nutrición parenteral. Preparación de mezclas. Estabilidad de las mezclas. Incompatibilidades. Interacciones nutrientes/fármacos. Control de calidad.
- Tema 26. Nutrición artificial (II): Nutrición parenteral. Indicaciones. Técnicas y vías de administración. Valoración del estado nutricional. Requerimientos nutricionales. Formulación en Nutrición parenteral. Inicio y seguimiento clínico de la nutrición: controles. Complicaciones. Nutrición parenteral domiciliaria.
- Tema 27. Nutrición artificial (III). Nutrición enteral. Concepto e indicaciones. Selección de preparados para nutrición enteral. Sistemas y técnicas de administración. Complicaciones. Nutrición enteral domiciliaria. Interacciones fármacos/nutrientes.
- Tema 28. Nutrición artificial (IV): Nutrición enteral y parenteral en situaciones especiales. Nutrición en pediatría y neonatología. Insuficiencia renal. Insuficiencia hepática. Enfermedad inflamatoria intestinal. Quemados y politraumatizados.
- Tema 29. Medicamentos Huérfanos. Enfermedades Raras. Marco legal.
- Tema 30. Farmacia Oncológica (I). Organización de una Unidad Centralizada de Citostáticos. Estructura. Equipamiento. Funciones de la Unidad. Protocolos seguros de trabajo. Protocolos de derrame y neutralización. Funciones del farmacéutico. Control de calidad. Conservación, manipulación y administración de citostáticos. Control de calidad.
- Tema 31. Farmacia Oncológica (II). Toxicidad de la quimioterapia: concepto, tipos y grados. Reacciones adversa de los agentes antineoplásicos. Terapias asociadas: control de la emesis, dolor, caquexia, infecciones, inmunosupresión, anemia, hipercalcemia tumoral.
- Tema 32. Farmacia Oncológica (III). Protocolos de tratamiento de la toxicidad local de citostáticos: extravasaciones y tratamiento.
- Tema 33. Farmacoterapia tumores sólidos: mama, pulmón, colorrectal y próstata. Inmunoterapia.
- Tema 34. Farmacoterapia de tumores oncohematológicos: linfoma, leucemias y mieloma múltiple.
- Tema 35. Farmacoterapia en Geriátrica. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas en el anciano. Reacciones adversas. Cumplimiento de la prescripción. Funciones de los Servicios de Farmacia en los centros sociosanitarios de Aragón.
- Tema 36. Paciente pluripatológico. Polimedicación. Adecuación de la medicación: criterios implícitos y explícitos. Concepto de desprescripción.
- Tema 37. Conciliación de la medicación en las transiciones asistenciales. Indicadores. Recomendaciones de instituciones y organismos. Información de medicamentos y alta hospitalaria. Factores que influyen en el cumplimiento

- terapéutico. Métodos de cálculo del cumplimiento terapéutico. Estrategias para aumentar la adherencia a los tratamientos.
- Tema 38. Relación del Servicio de Farmacia y la Atención Primaria. Circuitos de comunicación. Comisiones. Elaboración de protocolos. Áreas de salud. Indicadores de calidad de prescripción farmacoterapéutica que faciliten la continuidad asistencial.
- Tema 39. Gases medicinales. Tipos. Características y aplicaciones del gas medicinal. Aspectos legales: Real Decreto 1800/2003, normativas específicas. Responsabilidad del Farmacéutico de Hospital: ámbito de actuación, implicaciones legales. Funcionamiento interno del Servicio de Farmacia. Redes de gases: fuente de suministro, distribución, instalaciones centralizadas en el hospital. Relaciones con otras instituciones intra y extrahospitalarias. Control de calidad.
- Tema 40. Ensayos Clínicos (I). Concepto. Clasificación. Diseño. Etapas en el desarrollo de un EC. Metodología de la evaluación de los EECC. Gestión de medicamentos en fase de investigación clínica.
- Tema 41. Ensayos clínicos (II): Comités Éticos de Investigación Clínica de Aragón. Participación y funciones del Servicio de Farmacia. Aspectos legales actualmente aplicables a los Ensayos Clínicos en Aragón
- Tema 42. Farmacoterapia antiinfecciosa (I). Meningitis, endocarditis, neumonía, bacteriemia, infección tracto urinario, sepsis grave y shock séptico: Agentes causales y tratamiento. Profilaxis antibiótica quirúrgica. Tratamientos antifúngicos.
- Tema 43. Farmacoterapia antiinfecciosa (II). Comisión de infecciones. Política de antibióticos. Papel del Servicio de Farmacia en el seguimiento de la política de antibióticos del hospital. Estudio de utilización y consumo de antimicrobianos. PROA
- Tema 44. Farmacoterapia antirretroviral. Clasificación. Características farmacocinéticas y farmacodinámicas. Interacciones farmacológicas. Incidencia y tipos de interacciones. Reacciones adversas. Optimización de los tratamientos. Atención Farmacéutica al paciente VIH+.
- Tema 45. Farmacoterapia de las hepatitis víricas. Cirrosis y hepatitis. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas
- Tema 46. Problemas asociados a la terapéutica en el embarazo. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas. Proceso LADME en la embarazada. Farmacocinética fetal. Toxicología fetal. Paso transplacentario de fármacos. Precauciones terapéuticas en la embarazada. Teratogenicidad.
- Tema 47. Farmacia Pediátrica. Características diferenciales de la población infantil. Selección de medicamentos. Formulación magistral en pediatría. Farmacocinética y Toxicología. Problemas específicos de la dosificación pediátrica. Farmacoterapia con hormona del crecimiento. Fármacos y lactancia.
- Tema 48. Métodos de Farmacovigilancia. Sistema notificación. Base de datos FEDRA. Métodos de evaluación. Seguridad del Paciente. Análisis de incidentes y riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud. Listas de medicamentos biopeligrosos.
- Tema 49. Errores de medicación. Concepto. Terminología. Clasificación de errores. Tipos y causas de errores. Niveles de severidad. Sistema de detección de



errores. Comunicación. Niveles de seguridad. Medicamentos de altos riesgo. Costes asociados a errores de medicación. Recomendaciones para prevenir errores de medicación. Tecnología aplicada a la prevención de errores de medicación.

- Tema 50. Farmacogenómica. Introducción. Metabolismo oxidativo de los fármacos: variación genética. Farmacogenética de las dianas farmacológicas: polimorfismo. Estrategias genómicas para describir la variabilidad en la respuesta farmacológica. Transportadores de fármacos: variabilidad genética. La farmacogenómica en el desarrollo de los fármacos. Aspectos éticos legales y sociales de la farmacogenómica.
- Tema 51. Farmacoterapia en la Insuficiencia renal. Alteraciones de la función renal. Cálculo del aclaramiento de creatinina. Limitaciones de las fórmulas utilizadas para estimación filtrado glomerular. Alteración de la farmacocinética de los fármacos. Modificación de dosis, vías de administración, semivida, concentraciones plasmáticas y eliminación de los fármacos. Fármacos nefrotóxicos. Profilaxis de nefroprotección.
- Tema 52. Farmacoterapia en enfermedades inflamatorias reumáticas. Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. Artritis psoriásicas. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 53. Farmacoterapia de Trastornos del movimiento. Esclerosis múltiple. Esclerosis lateral amiotrófica. Fármacos utilizados. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Reacciones adversas. Eficacia, seguridad y eficiencia.
- Tema 54. Farmacoterapia en Cardiología. Fibrilación auricular. Síndrome Coronario Agudo sin elevación ST. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 55. Farmacoterapia de la enfermedad inflamatoria intestinal. Hemorragia digestiva. Úlcera péptica. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 56. Atención farmacéutica del paciente en Urgencias. Programa de atención a pacientes con ICTUS en el Sistema de Salud de Aragón. Código Infarto en Aragón.
- Tema 57. Farmacoterapia en el enfermo mental. Fármacos utilizados en el tratamiento de la esquizofrenia. Protocolo de dispensación de antipsicóticos parenterales de acción prolongada en Aragón. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Reacciones adversas. Eficacia, seguridad y eficiencia.
- Tema 58. Farmacoterapia de la hemostasia. Factores de la coagulación. Clasificación. Hemofilias. Fármacos utilizados: clasificación. Profilaxis tromboembólica. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.
- Tema 59. Farmacoterapia de la Hipertensión pulmonar. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.

Tema 60. Farmacoterapia de la Fibrosis quística. Fármacos utilizados: clasificación. Características farmacocinéticas, farmacodinámicas y clínicas. Indicaciones. Eficacia, seguridad y eficiencia. Reacciones adversas.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	





**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, código categoría A139, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de



esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <http://www.aragon.es/sas/opusiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

**Sexta.— Sistema de selección.**

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.



Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.



7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.





7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**OFTALMOLOGÍA**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía del globo ocular. Nervio óptico. Vías y centros ópticos. Vías motoras.
- Tema 2. Anatomía de la órbita. Anejos oculares. Aparato lagrimal secretor y excretor.
- Tema 3. Semiología general de las alteraciones de la refracción del ojo. Hipermetropía. Miopía. Astigmatismo.
- Tema 4. La acomodación y sus alteraciones: Parálisis de la acomodación. Presbicia.
- Tema 5. Ametropías, fisiopatología, formas clínicas, alteraciones orgánicas derivadas, corrección óptica.
- Tema 6. Cirugía de los defectos de corrección, alternativas e indicaciones
- Tema 7. Fisiología de la secreción lagrimal. El film lagrimal. Exploración de la secreción lagrimal. Ojo seco.
- Tema 8. Dacriocistitis. Obstrucción de las vías lagrimales. Técnicas reconstructivas de la permeabilidad de la vía lagrimal.
- Tema 9. Conjuntivitis infecciosas. Conjuntivitis alérgicas.
- Tema 10. Tumores conjuntivales y degeneraciones de la conjuntiva.
- Tema 11. Anatomía microscópica de la córnea. Microscopía endotelial.
- Tema 12. Técnicas de exploración del segmento anterior ocular Topografía. Tomografía de coherencia óptica.
- Tema 13. Queratitis infecciosas Abscesos corneales. Pruebas de diagnóstico microbiológico en patología corneal.
- Tema 14. Queratitis superficiales. Queratitis neurotrófica. Úlceras corneales periféricas Lentes de contacto en patología de la superficie ocular.
- Tema 15. Causticación de la superficie ocular. Tratamientos reconstructivos. Adhesivos titulares. Membrana amniótica. Trasplante de limbo.
- Tema 16. Ectasias corneales. Cuadros clínicos y alternativas terapéuticas.
- Tema 17. Queratoplastias penetrantes. Queratoplastias lamelares.
- Tema 18. Patología del cristalino. Cataratas del adulto. Cataratas infantiles.
- Tema 19. Valoración del paciente con catarata. Biometría, fórmulas de cálculo biométrico. Lentes intraoculares.
- Tema 20. Tratamiento de la catarata. Técnicas de extracción. Complicaciones de la cirugía de la catarata.
- Tema 21. Fisiología del humor acuoso. Exploración de los glaucomas. Tonometría. Gonioscopia.
- Tema 22. Perimetría. Técnicas de análisis morfológico y cuantitativo de la papila y capa de fibras nerviosas. OCT en glaucoma
- Tema 23. Glaucoma e hipertensión ocular. Glaucoma de ángulo abierto. Glaucoma de ángulo cerrado. Glaucoma congénito y juvenil.

- Tema 24. Glaucomas secundarios. Glaucoma pseudoexfoliativo, pigmentario, inflamatorio, neovascular.
- Tema 25. Tratamiento médico de los glaucomas. Fármacos antiglaucomatosos.
- Tema 26. Tratamiento quirúrgico de los glaucomas. Tratamiento láser. Procedimientos quirúrgicos: trabeculectomía, otros procedimientos, dispositivos de drenaje. Uso de antimetabolitos. Métodos ciclodestructivos.
- Tema 27. Anatomía microscópica de la retina. Función visual. Fotorreceptores.
- Tema 28. Exploración retiniana. Oftalmoscopia. Angiografía, técnicas
- Tema 29. Técnicas de exploración ocular retiniana Ecografía ocular. Tomografía de coherencia óptica.
- Tema 30. Retinopatía del prematuro. Trastornos vasculares congénitos. Hemangiomas. Enfermedad de Coats. Facomatosis.
- Tema 31. Alteraciones coroideas. Distrofias coroideas genéticas. Roturas coroideas. Hemorragias de coroides. Desprendimiento coroideo.
- Tema 32. Degeneraciones retinianas. Retinosis pigmentaria. Distrofia de conos. Amaurosis de Leber. Otros trastornos hereditarios. Trastornos congénitos del epitelio pigmentario: Albinismo. Estrías angioides. Enfermedad de Best. Fondo flavimaculatus.
- Tema 33. Patología vascular retiniana I. Retinopatía diabética.
- Tema 34. Patología vascular retiniana II. Vasculopatía esclerohipertensiva. Oclusiones vasculares retinianas. Enfermedad de Eales. Retinopatía de células falciformes.
- Tema 35. Degeneración macular asociada a la edad. Fisiopatología. Opciones terapéuticas.
- Tema 36. Otras enfermedades maculares. Edema macular. Maculopatía central serosa. Agujero macular. Maculopatía miópica. Tracciones vitreoretinianas.
- Tema 37. Desprendimiento de retina. Lesiones predisponentes. Vitreoretinopatía proliferante.
- Tema 38. Cirugía vitreo-retiniana. Alternativas.
- Tema 39. Tumores de la retina y coroides. Melanoma. Retinoblastoma.
- Tema 40. Traumatología del segmento posterior. Cuerpos extraños intraoculares. Enfermedades tóxicas que afectan a la retina.
- Tema 41. Laserterapia en patología retiniana.
- Tema 42. Uveítis. Clasificación. Formas clínicas. Diagnóstico de las uveítis. Tratamiento de la inflamación ocular.
- Tema 43. Síndromes uveícticos de origen autoinmune.
- Tema 44. Enfermedades de la esclera. Epiescleritis. Escleritis.
- Tema 45. Oftalmología pediátrica I. Exploración del paciente infantil. Infecciones oculares congénitas y neonatales.
- Tema 46. Oftalmología pediátrica II. Obstrucción de la vía lagrimal. Opciones terapéuticas
- Tema 47. Oftalmología pediátrica III. Leucocoria, causas, diagnóstico diferencial.
- Tema 48. Ambliopía. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

- Tema 49. Estrabismos del niño I: Endoforias y endotropias
- Tema 50. Estrabismos del niño II: Exoforias y exotropias.
- Tema 51. Nervio óptico. Anomalías congénitas de la papila. Patología quiasmática y retroquiasmática.
- Tema 52. Neuropatías ópticas, isquémicas, desmielinizantes, toxicomedicamentosas.
- Tema 53. Estrabismos del adulto: Parálisis y paresias oculomotoras.
- Tema 54. Vías pupilomotoras. Patología pupilar.
- Tema 55. Edema de papila y papiledema.
- Tema 56. Infecciones e inflamaciones de los párpados.
- Tema 57. Anomalías en la posición de los párpados. Ptosis. Entropión. Ectropión. Lagofthalmos.
- Tema 58. Tumores palpebrales.
- Tema 59. Valoración del paciente con exoftalmos. Exoftalmos endocrino. Orbitopatía tiroidea.
- Tema 60. Patología orbitaria, infecciosa, vascular y tumoral.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto

MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes



MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEM-SATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se procede a acumular las plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología a convocar por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2017 con las plazas a convocar del mismo grupo y turno correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

1.2. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, código categoría A150, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2.1. Si no se cubriese la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.2.2. Por el contrario, si no se cubriese la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, se acumulará a las propias del turno libre convocadas por Resolución de



esta misma fecha, de conformidad con el punto 3 del artículo único del Decreto 252/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7., preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <http://www.aragon.es/sas/opusiciones>.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimiento del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

Para acceder a la aplicación podrá hacerlo de dos formas diferentes:

Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, y entrar en la aplicación haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Además, puede usar su correo corporativo del Gobierno de Aragón, si dispone de él, haciendo uso del mismo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su solicitud el justificante del pago telemático.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera no telemática por ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria devolverá los dos ejemplares a los interesados debiendo aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.



3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Servicio Aragonés de Salud tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: [seguridad@salud.aragon.es](mailto:seguridad@salud.aragon.es), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=338](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338).

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En



dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico ([personalsalud@aragon.es](mailto:personalsalud@aragon.es)) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.





Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para inscribirse en la fase de concurso de la presente convocatoria y grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsión de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación [presentada](#). Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.



7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.6, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.



7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Desarrollo normal del aparato urogenital. Anatomía quirúrgica del retroperitoneo, las glándulas suprarrenales, los riñones y los uréteres. Anatomía de las vías urinarias inferiores y los genitales masculinos.
- Tema 2. Fisiología y farmacología de la pelvis renal, uréter, vejiga y uretra.
- Tema 3. Toma de decisiones clínicas: anamnesis, examen físico, análisis de orina y semen. Diagnóstico por la imagen del aparato urinario: principios básicos. Investigación de los resultados.
- Tema 4. Cirugía urológica: Principios fundamentales de los cuidados perioperatorios. Fundamentos de la instrumentación y el drenaje de las vías urinarias. Principios de la endoscopia. Fundamentos de laparoscopia y robótica en cirugía urológica.
- Tema 5. Principios básicos de inmunología en la urología. Genética molecular y biología del cáncer. Medicina regenerativa en urología: células madre, ingeniería tisular y clonación.
- Tema 6. Infecciones urinarias. Prostatitis y trastornos relacionados, orquitis y epididimitis.
- Tema 7. Infecciones de transmisión sexual. Aspectos urológicos del SIDA y la infección por VIH. Enfermedades cutáneas de los genitales externos.
- Tema 8. Tuberculosis y otras infecciones del aparato urogenital.
- Tema 9. Fisiología reproductora masculina. Esterilidad masculina. Tratamiento de la esterilidad masculina.
- Tema 10. Fisiología de la erección peneana y fisiopatología de la disfunción eréctil. Evaluación y tratamiento de la disfunción eréctil. Priapismo. Cirugía protésica para la disfunción eréctil.
- Tema 11. Enfermedad de La Peyronie. Eyaculación precoz. Hipogonadismo de inicio tardío. Función y disfunción sexual femenina.
- Tema 12. Neoplasias de los testículos. Tratamiento de los tumores testiculares.
- Tema 13. Tumores del pene. Tratamiento del carcinoma peneano y uretral.
- Tema 14. Cirugía del pene y de la uretra. Cirugía del escroto y las vesículas seminales.
- Tema 15. Fisiología y fisiopatología renales. Hipertensión renovascular y nefropatía isquémica.
- Tema 16. Uropatía obstructiva. Tratamiento de la obstrucción de las vías urinarias superiores.
- Tema 17. Traumatismos urológicos. Traumatismo urogenital en pediatría.
- Tema 18. Etiología, patogenia, clasificación y tratamiento de la insuficiencia renal.
- Tema 19. Trasplante renal: auto y alotrasplante, criterios de selección de donante y receptor, extracción de órganos para trasplantes y conservación. Consideraciones urinarias en el trasplante renal pediátrico.
- Tema 20. Litiasis urinaria: epidemiología, etiología, patogenia, clasificación, evaluación y tratamiento médico.
- Tema 21. Litotricia extracorpórea por ondas de choque. Abordaje percutáneo al sistema colector de las vías urinarias. Tratamiento quirúrgico de la litiasis

- del tracto urinario superior. Litiasis del tracto urinario inferior. Tratamiento de la enfermedad litiasica pediátrica.
- Tema 22. Tumores renales benignos. Tumores renales malignos. Tratamiento del carcinoma de células renales avanzado. Tumores uroteliales del tracto urinario superior.
- Tema 23. Cirugía abierta del riñón. Cirugía renal laparoscópica. Tratamiento ablativo para los tumores renales.
- Tema 24. Patología retroperitoneal. Tumores retroperitoneales. Fisiopatología, evaluación y tratamiento de los trastornos de las glándulas suprarrenales. Cirugía de las glándulas suprarrenales.
- Tema 25. Fisiopatología y clasificación de la disfunción de las vías urinarias inferiores.
- Tema 26. Incontinencia urinaria y prolapso pelviano: epidemiología y fisiopatología. Evaluación de pacientes con incontinencia urinaria y prolapso pelviano. Evaluación urodinámica y videourodinámica de la vía urinaria.
- Tema 27. Disfunción neuromuscular de las vías urinarias inferiores. Vejiga hiperactiva. Nicturia.
- Tema 28. Síndrome de dolor pélvico. Síndrome de dolor vesical (cistitis intersticial) y trastornos relacionados.
- Tema 29. Tratamiento farmacológico de las alteraciones del llenado y vaciado vesicales.
- Tema 30. Tratamiento conservador de la incontinencia urinaria: terapia conductual y tratamiento rehabilitador, dispositivos uretrales y pelvianos.
- Tema 31. Tratamiento quirúrgico de la incontinencia urinaria femenina. Cirugía reparadora para el prolapso de los órganos pelvianos por vía vaginal y abdominal. Técnica laparoscópica y robótica. Intervenciones quirúrgicas para la incontinencia esfinteriana en el varón: los procedimientos del esfínter urinario artificial y del cabestrillo suburetral.
- Tema 32. Estimulación eléctrica y neuromodulación para los trastornos del almacenamiento y la evacuación vesicales. Tratamiento endoscópico y mínimamente invasivo para la incontinencia urinaria. Otros tratamientos para alteraciones en el almacenamiento y la evacuación de orina.
- Tema 33. Incontinencia urinaria y otras alteraciones de la micción en el paciente geriátrico.
- Tema 34. Fístulas del tracto urinario y genital. Divertículos de la vejiga y la uretra femenina.
- Tema 35. Tumores de la vejiga: etiología, clasificación, fisiopatología, epidemiología y diagnóstico.
- Tema 36. Tratamiento carcinoma urotelial vesical no músculo-invasivo.
- Tema 37. Tratamiento del carcinoma urotelial vesical músculo-invasivo y metastásico.
- Tema 38. Cirugía del cáncer de vejiga. Cirugía laparoscópica y robótica de la vejiga.
- Tema 39. Utilización de segmentos intestinales en la derivación urinaria. Derivación urinaria continente y no continente cutánea. Derivación urinaria ortotópica.
- Tema 40. Desarrollo, biología molecular y fisiología de la próstata. Hiperplasia prostática benigna: epidemiología, etiología, fisiopatología e historia natural.
- Tema 41. Evaluación y tratamiento no quirúrgico de la hiperplasia prostática benigna.

- Tema 42. Tratamiento mínimamente invasivo y endoscópico de la hiperplasia prostática benigna. Prostatectomía abierta retropúbica y suprapúbica.
- Tema 43. Cáncer de próstata: epidemiología, etiología, fisiopatología y prevención.
- Tema 44. Marcadores tumorales del cáncer de próstata. Detección temprana, diagnóstico y clasificación del cáncer de próstata.
- Tema 45. Diagnóstico por la imagen y biopsia de la próstata. Seguimiento del cáncer de próstata.
- Tema 46. Conducta expectante y vigilancia activa en el cáncer de próstata.
- Tema 47. Tratamiento del cáncer de próstata localizado. Prostatectomía retropúbica y perineal radical. Prostatectomía radical por vía laparoscópica y robótica.
- Tema 48. La radioterapia en el cáncer de próstata. Terapia focal del cáncer de próstata. Crioterapia en el cáncer de próstata. HIFU en el tratamiento contra el cáncer de próstata.
- Tema 49. Tratamiento del cáncer de próstata localmente avanzado. Tratamiento hormonal para el cáncer de próstata. Tratamiento del cáncer de próstata resistente a la castración.
- Tema 50. Desarrollo de la función renal y enfermedades urológicas en los niños.
- Tema 51. Obstrucción urinaria congénita: fisiopatología y evaluación clínica.
- Tema 52. Urología perinatal. Evaluación del paciente urológico pediátrico. Principios básicos de la atención perioperatoria en niños.
- Tema 53. Infección e inflamación del aparato urogenital en pediatría.
- Tema 54. Anomalías de las vías urinarias superiores. Disgenesia renal y enfermedad quística del riñón.
- Tema 55. Anomalías y cirugía del uréter en niños. Ureter ectópico, ureterocele y anomalías del uréter. Reflujo vesicoureteral.
- Tema 56. Síndrome de Prune belly. Complejo extrofia-epispadias. Anomalías vesicales en niños.
- Tema 57. Válvulas uretrales posteriores. Disfunción no neuropática de las vías urinarias inferiores en niños. Disfunción neuropática de las vías urinarias inferiores.
- Tema 58. Reconstrucción de las vías urinarias en niños. Hipospadias. Malformaciones de los genitales externos masculinos. Malformaciones del testículo y el escroto y su tratamiento quirúrgico.
- Tema 59. Diferenciación sexual normal y anormal. Tratamiento quirúrgico de los trastornos de la diferenciación sexual, las malformaciones cloacales y otras anomalías de los genitales en las niñas.
- Tema 60. Uro-oncología pediátrica.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

MÉRITOS	Puntuación
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>55 puntos máximo.</b>
<b>1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	
<b>1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:</b>	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la C.C. A.A. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	<b>0,30 mes</b>
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	<b>0,15 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	<b>0,15 mes</b>
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,10 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
<b>1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:</b>	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,15 mes</b>
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	<b>4,32 puntos/año de duración M.I.R.</b>
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	<b>16,2 puntos</b>
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	<b>0,10 mes</b>
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,075 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	<b>0,05 mes</b> <b>Límite 10 años</b>
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	<b>0,075 mes</b>
<b>1.1.3.- Otros servicios prestados:</b>	
<b>1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y sociosanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.</b>	

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:</b>	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
<b>1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:</b>	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	Puntuación
<b>2.- FORMACIÓN:</b>	<b>20 puntos máximo</b>
<b>2.1.- PREGRADO.</b>	
<b>2.1.1.- Expediente académico</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
<b>2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2.1.- Master y otros:</b>	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto



MÉRITOS	Puntuación
<b>2.2.2.- Doctorado:</b>	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	<b>0,75 puntos</b>
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	<b>4,5 puntos</b>
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	<b>5 puntos</b>
<b>2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:</b>	
<b>2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:</b>	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	<b>0,1 puntos por crédito</b>
<b>2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:</b>	
<b>2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,09 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:</b>	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	<b>0,1 puntos por cada 10 horas de formación</b>
<b>2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:</b>	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	<b>2 puntos</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
<b>3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.</b>	<b>Máximo 25 puntos</b>
<b>3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	<b>1 punto por curso</b>
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	<b>0,5 puntos por curso</b>
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	<b>0,25 puntos por curso</b>
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	<b>0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas</b>
<b>3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
<b>3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
<b>3.4.- INVESTIGACIÓN:</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3.4.1.- Producción científica:</b>	
<b>3.4.1.1.- Publicaciones:</b>	
<b>3.4.1.1.1.- Revistas</b>	
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
<b>3.4.1.1.2. – Libros:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
<b>3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación.
<b>3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes

MÉRITOS	Puntuación
<b>3.4.3.- Proyectos de investigación:</b>	
<b>3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.</b>	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	<b>1 punto por proyecto</b>
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio</b>	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	<b>0,5 puntos por proyecto</b>
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	<b>0,25 puntos por proyecto</b>
<b>3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:</b>	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	<b>0,5 puntos por red</b>
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	<b>0,3 puntos por red</b>
<b>3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:</b>	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	<b>1 punto</b>
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	<b>0,5 puntos</b>
<b>3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	<b>0,5 puntos</b>
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	<b>0,1 puntos por master o trabajo</b>
<b>3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:</b>	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:</b>	
<b>3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora</b>	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,4 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	<b>0,2 puntos por proyecto</b>
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	<b>0,6 puntos por año</b>
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	<b>0,4 puntos por año</b>
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	<b>0,3 puntos por año</b>

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	<b>0,3 puntos por grupo y año</b>
<b>3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:</b>	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	<b>0,1 punto</b>
<b>3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:</b>	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	<b>0,2 puntos</b>
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	<b>0,3 puntos</b>
3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	<b>0,1 puntos</b>
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	<b>0,2 puntos por proceso</b>
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	<b>0,2 puntos por año</b>
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	<b>0,15 puntos por año</b>
<b>3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración</b>	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	<b>0,5 puntos/tribunal</b>
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	<b>0,1 puntos/Comisión</b>
<b>3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	<b>0,125 puntos por mes</b>
<b>3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:</b>	<b>Máximo 6 puntos</b>
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19.	<b>0,60 puntos por mes</b>
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018) -en adelante, Normativa de listas de espera-, ha dispuesto:

Dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017).

Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017) que superaron el 40% de la calificación mínima exigida para pasar al segundo ejercicio de las pruebas selectivas pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.

Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR  
ZARAGOZA**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	BLASCO NICOLÁS, MARÍA LUISA
2	VALLE BUENO, RICARDO JOSÉ
3	JUSTES ALIOD, ANA BELÉN
4	SÁNCHEZ DE MENA, FRANCISCO JAVIER
5	AZUARA BRUALLA, MARÍA PILAR
6	CASANOVA LARUMBE, JAVIER
7	GRACIA LÓPEZ, ROBERTO
8	CALAVIA SAINZ-MAZA, EDUARDO
9	ALBAS BIBIAN, NOELIA
10	VICENTE NAVARRO, ESTELA
11	GRACIA CEREZUELA, MARÍA PILAR
12	MIRA ALADRÉN, MARTA
13	SABIO BLASCO, ANA MARÍA
14	RUIZ DÍEZ, ADRIÁN
15	ROYO GOSÍN, SONIA
16	VILLAFRANCA BARCELÓ, PATRICIA
17	CASTILLO ESCUSOL, ANA
18	GARCÍA AZNAR, SUSANA
19	SANTACRUZ COMERAS, ANA MARÍA
20	AMAYA PÍRIZ, MERCEDES
21	GRACIA MILLÁN, ANA VICTORIA
22	INUÑEZ LAHERA, ARMANDO JOSÉ
23	HERNANDO GUTIÉRREZ, SONIA
24	MARTÍNEZ CUEVAS, GREGORIA
25	NÁJERA GONZALO, ANA MARÍA
26	NEIRA GÓMEZ, ROMINA
27	BESCÓS ZABORRAS, MÓNICA
28	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA EUGENIA
29	BOROBIO GARCÉS, MARÍA CARMEN
30	PÉREZ JORDÁN, JORGE
31	ALONSO ESCALERA, PILAR
32	CHAURE BERGES, MARTA ASUNCIÓN
33	GABÁS RUIZ, MARCOS
34	PUIG CIVERA, IRENE
35	REVUELTO GARCÍA, MANUEL
36	NIEVEDES VAL, PATRICIA
37	PUEYO ARGÓN, RAÚL
38	EXPÓSITO MONTORO, EVA MARÍA
39	FORCÉS ANDRÉS, MARÍA ALEJANDRA
40	JORDÁN LAÍNEZ, MARÍA CARMEN
41	LÁZARO ROCHE, ANA ESTRELLA
42	MUR CEBOLLADA, MARÍA DEL PILAR NATIVIDAD
43	CEBRIÁN MÁRQUEZ, VANESA
44	BADESCU, MARIELA
45	GIMENO HERRANDO, ANTONIO
46	GONZÁLEZ DE DIEGO, JOSÉ MARÍA
47	LATORRE CARO, EMILIO
48	MONTERO FERNÁNDEZ, LUCÍA AMPARO

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR  
ZARAGOZA**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
49	SOTILLOS GONZÁLEZ, MARÍA ELENA
50	TORREA AYORA, CINTIA MARÍA
51	CALVERA LACADENA, RAÚL
52	GARCÍA JUBIERRE, MARÍA BLANCA
53	GONZÁLEZ CLARIMON, RUTH
54	LEDESMA SALLÁN, MARÍA LOURDES
55	MARZO GASCA, LETICIA
56	MUR ALBAS, RAQUEL
57	ALEGRE CINTORA, JOAQUÍN
58	BALLESTÍN GÓMEZ, CRISTINA
59	BRENCHAT PIQUÉ, MARÍA ISABEL
60	CESTER GRACIA, MARÍA JESÚS
61	RUIZ MANSO, CARLOS
62	MATEO ROMÁN, JOSÉ ANTONIO
63	SAHÚN PAESA, SUSANA
64	SANZ CHECA, DÉBORA MARÍA
65	ORDUNA CASTILLA, MARÍA PILAR
66	CASADO PERALES, LUIS
67	GARCÍA RODRÍGUEZ, JORGE
68	LASHERAS RUBIO, DAVID
69	PEDRERO MARTÍN, MARÍA ANTONIA
70	LABARTA PUÉRTOLAS, MARÍA JESÚS
71	IBÁÑEZ MARCO, GUILLERMINA
72	GAY VILLAMOR, MARÍA MONSERRAT
73	SERRANO SÁEZ, MARÍA ISABEL
74	DELGADO COMÍN, ALFONSO JOSÉ
75	MANZANO SORIANO, MARÍA SONIA
76	AÑAÑOS VIARTOLA, TERESA
77	ALÉN SUELVES, ALBA
78	FAUS GUIJARRO, MARÍA PILAR
79	GARCÍA DUATO, PASCUAL
80	GIMÉNEZ PÍO, MARÍA PILAR
81	ARAICO LÓPEZ, RAQUEL
82	GONZALVO ALTABÁS, MARÍA CRISTINA
83	LÓPEZ MARTÍNEZ, ABRAHAM
84	LÓPEZ PRADES, ALBERTO
85	RAMO ZUECO, MARÍA CARMEN
86	SIERRA ANDRÉS, ELISA
87	GARCÍA MARTÍN, MARÍA JOSÉ
88	ESCUDERO CORZÁN, AURORA DE ÁFRICA
89	HERRERO SEÑALADA, YASMINA
90	MARCO FONDEVILA, PABLO
91	GÓMEZ SIERRA, ROSA
92	ALFAYE SORIANO, IGNACIO
93	CEBOLLADA BLASCO, VANESA
94	FORTANET MATEO, MARÍA ASUNCIÓN
95	MURILLO GALARRAGA, LAURA
96	RAMOS ARTERO, SILVIA

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR  
ZARAGOZA**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
97	SEBASTIÁN QUERO, PABLO
98	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA LUISA
99	PINOS ZAMORA, JULIA
100	VIDAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
101	LAGUARDIA LALLANA, MARÍA PILAR
102	COMA GIMENO, MARÍA TERESA
103	GERMES ANDRÉS, JOSÉ LUIS
104	GOTOR SÁNCHEZ, SARA
105	ABÓN AZANZA, AMAIA
106	COSTACHE, ALUNITA MIRELA
107	DRUET SOLANAS, MARÍA JESÚS
108	GÓMEZ DILOY, OLGA
109	HUERTAS FRAILE, MARIO
110	LAHOZ ESPINOSA, BERTA
111	PICO SOLER, ELVIRA
112	SALAS RENTA, LAURA
113	CEA MAGAÑA, MARÍA
114	GARCÍA GARRIDO, GRISELDA MARÍA
115	HERNÁEZ SANTAMARÍA, EVA MARÍA
116	LOSHUERTOS MONTULL, MARTA
117	MURÚA PÉREZ, MARÍA CARMEN
118	VICENTE ROBLEDO, RAQUEL
119	PIRACES LASIERRA, GEMMA
120	PIQUÉ NUENO, NURIA
121	BLASCO ARAGÜÉS, JOSÉ LUIS
122	FERNÁNDEZ ROMANO, ANA CARMEN
123	GARCÍA RECIO, MARÍA ELENA
124	GRACIA LÓPEZ, MARTA JOSEFINA
125	MARQUETA CALVO, ELENA
126	MAYAYO BAQUEDANO, SERGIO
127	SÁNCHEZ LARDIÉS, YOLANDA
128	AGUIRRE SUBIJANA, IGNACIO
129	MAGAÑA SERVERA, IRENE CRISTINA
130	RANERA ONECA, OLGA
131	NAVAL SOLANAS, MARÍA PILAR
132	ARTIEDA PARDOS, MARÍA LUISA
133	CASADO GAÑARUL, PABLO
134	BONAFONTE CIGÜELA, ROSA BLANCA
135	BRIZ FRAC, MIGUEL ÁNGEL
136	CATALÁN SAMPER, FERNANDO
137	GIL LORENTE, MARÍA PILAR
138	CALVERA RODRIGO, ANA CARMEN
139	GARCÍA CHARDÍ, FRANCISCO
140	LÓPEZ DEL VAL, CRISTINA PILAR
141	PORTERO ESCARIO, EDUARDO





### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1211/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0225, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA CENTRAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA  
PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel González Arruga, Presidente de la Comarca Central.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Central para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Central llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.



### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Central asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 5 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 5 horas por semana, con las siguientes finalidades:
  - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
  - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del



Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Central la cantidad cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Utebo.

#### Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

#### Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de julio al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de julio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

#### Octava.— *Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

#### Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### Décima.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

#### Undécima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



**Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.***

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimotercera.— *Causas de resolución.***

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Decimocuarta.— *Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoquinta.— *Normativa aplicable.***

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**  
**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON**  
**ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

<p><b>REGISTRO INFORMACIÓN</b>  <b>ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN</b>  <b>SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR</b></p>
--

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

N° total de mujeres atendidas: N° total de hijas e hijos atendidas:		
	<b>N° con discapacidad</b>	<b>N° en riesgo de exclusión social</b>
N° total de mujeres atendidas: N° total de hijas e hijos atendidas:		
N° de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</li> </ul>		
N° de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:**
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)**
  - **Servicios Salud Comarcas:**
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
  - **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**
- **Malestar Psicológico:**
- **Otras demandas:**
  - .....
  - .....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:**
- **Tratamiento Psicológico:**
- **Derivación a otros Servicios:**   
(Valoración no objeto intervención)
- **Otras:.....**



**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS  
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

**II.2. Tipo de Maltrato.**

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico .....	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: .....	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: .....	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS <sup>2</sup>	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS <sup>1</sup>	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES:  ▪ GRUPALES:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER <sup>3</sup> :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: .....	

<sup>3</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: .....			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: .....	

**ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

## **ANEXO II**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.



## ANEXO III

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D<sup>a</sup>. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
  - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



**ORDEN PRI/1212/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Calatayud, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0219, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca Comunidad de Calatayud llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 4 horas por semana, con las siguientes finalidades:
  - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
  - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este





sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Comunidad de Calatayud la cantidad diecisiete mil ochocientos ochenta euros (17.880 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Calatayud.

#### Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

#### Séptima.— *Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

*Octava.— Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

*Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Décima.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

*Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



**Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.***

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimotercera.— *Causas de resolución.***

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Decimocuarta.— *Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoquinta.— *Normativa aplicable.***

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**  
**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON**  
**ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

<p><b>REGISTRO INFORMACIÓN</b>  <b>ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN</b>  <b>SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR</b></p>
--

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

<p><b>Nº total de mujeres atendidas:</b>  <b>Nº total de hijas e hijos atendidas:</b></p>		
	<b>Nº con discapacidad</b>	<b>Nº en riesgo de exclusión social</b>
<p><b>Nº total de mujeres atendidas:</b>  <b>Nº total de hijas e hijos atendidas:</b></p>		
<p><b>Nº de casos nuevos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</li> </ul>		
<p><b>Nº de casos cerrados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:**
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)**
  - **Servicios Salud Comarcas:**
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
  - **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**
- **Malestar Psicológico:**
- **Otras demandas:**
  - .....
  - .....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:**
- **Tratamiento Psicológico:**
- **Derivación a otros Servicios:**   
(Valoración no objeto intervención)
- **Otras:.....**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS  
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

**II.2. Tipo de Maltrato.**

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico .....	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: .....	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: .....	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	



NIVEL DE ESTUDIOS <sup>2</sup>	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS <sup>1</sup>	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INDIVIDUALES:</li> <li>▪ GRUPALES:</li> </ul>	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER <sup>3</sup> :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: .....	

<sup>3</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: .....			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: .....	

**ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

## **ANEXO II**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

## ANEXO III

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D<sup>a</sup>. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.



El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
  - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



**ORDEN PRI/1213/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0223, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA DE LA LITERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA  
PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Josép Antón Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de La Litera llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

##### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Litera asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3,25 horas por semana, con las siguientes finalidades:
  - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
  - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este



sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

*Cuarta.— Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Litera la cantidad dieciocho mil novecientos ochenta y dos euros con veinticinco (18.982,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 trece mil ochocientos ochenta y seis euros (13.886 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 cinco mil noventa y seis euros con veinticinco (5096,25 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Binéfar.

*Quinta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

*Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

*Séptima.— Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

*Octava.— Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

*Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Décima.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

*Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



**Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.***

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimotercera.— *Causas de resolución.***

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Decimocuarta.— *Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoquinta.— *Normativa aplicable.***

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.



**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**  
**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON**  
**ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

<p><b>REGISTRO INFORMACIÓN</b>  <b>ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN</b>  <b>SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR</b></p>
--

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

N° total de mujeres atendidas: N° total de hijas e hijos atendidas:		
	<b>N° con discapacidad</b>	<b>N° en riesgo de exclusión social</b>
N° total de mujeres atendidas: N° total de hijas e hijos atendidas:		
N° de casos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</li> </ul>		
N° de casos cerrados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:**
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)**
  - **Servicios Salud Comarcas:**
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
  - **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**
- **Malestar Psicológico:**
- **Otras demandas:**
  - .....
  - .....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:**
- **Tratamiento Psicológico:**
- **Derivación a otros Servicios:**   
(Valoración no objeto intervención)
- **Otras:.....**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS  
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

**II.2. Tipo de Maltrato.**

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico .....	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: .....	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	

ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: .....	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS <sup>2</sup>	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS <sup>1</sup>	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES:  ▪ GRUPALES:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER <sup>3</sup> :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: .....	

<sup>3</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: .....			

**III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:**

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSIQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: .....	

**ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas**

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		



## **ANEXO II**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

## ANEXO III

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D<sup>a</sup>. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



**ORDEN PRI/1214/2020, de 29 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0224, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA  
PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

En Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha.

Y de otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.





A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Sobrarbe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Sobrarbe llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Sobrarbe asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.
- 2.º Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 3.º Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 3 horas por semana, con las siguientes finalidades:
  - Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
  - Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.  
Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.
- 4.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I Memoria de seguimiento, del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.
- 5.º Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.
- 7.º Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.
- 8.º La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 9.º En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este



sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.
- 3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.
- 4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.
- 5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.
- 6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

*Cuarta.— Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Sobrarbe la cantidad dieciséis mil setecientos diecinueve euros con cincuenta (16.719,5 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.91002 doce mil novecientos veintinueve euros (12.929 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 tres mil setecientos noventa euros con cincuenta (3.790,50 €) de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Boltaña.

*Quinta.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

*Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

*Séptima.— Justificación de la subvención.*

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

*Octava.— Aceptación y pago de la subvención.*

Conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, al formalizarse la concesión mediante convenio, la aceptación se entiende implícita con la firma del mismo por parte de la entidad beneficiaria.

Según el artículo 23.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

*Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

*Décima.— Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

*Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.*

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.



**Duodécima.— *Modificación del objeto del convenio.***

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimotercera.— *Causas de resolución.***

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Decimocuarta.— *Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimoquinta.— *Normativa aplicable.***

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**ANEXO I**

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO :**  
**ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON**  
**ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

<p><b>REGISTRO INFORMACIÓN</b>  <b>ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN</b>  <b>SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR</b></p>
--

**COMARCA:**

**I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2020:**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**I.1. Mujeres atendidas/ hijas e hijos atendidas**

<p><b>Nº total de mujeres atendidas:</b>  <b>Nº total de hijas e hijos atendidas:</b></p>		
	<b>Nº con discapacidad</b>	<b>Nº en riesgo de exclusión social</b>
<p><b>Nº total de mujeres atendidas:</b>  <b>Nº total de hijas e hijos atendidas:</b></p>		
<p><b>Nº de casos nuevos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con reaperturas o Intervenciones anteriores.</li> </ul>		
<p><b>Nº de casos cerrados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres</li> <li>• Hijas e hijos</li> </ul>		

**I.2. Vías de acceso al Servicio atención psicológica:**

- **A demanda de la propia mujer:**
- **Por derivación desde otros Servicios:**
  - **Área social (Servicios Sociales)**
  - **Servicios Salud Comarcas:**
  - **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
  - **Otros:**

**I.3. Motivos de la demanda.**

- **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**
- **Malestar Psicológico:**
- **Otras demandas:**
  - .....
  - .....

**I.4. Intervenciones realizadas.**

- **Asesoramiento, orientación:**
- **Tratamiento Psicológico:**
- **Derivación a otros Servicios:**   
(Valoración no objeto intervención)
- **Otras:.....**

**II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS  
A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.**

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

II.1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

Nº de hijas e hijos atendidas víctimas de violencia:

-Cabecera comarca:

-Resto de Comarca:

**II.2. Tipo de Maltrato.**

En función de los efectos en la mujer

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO:	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FÍSICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: económico .....	

En función de la relación con el agresor.

RELACIÓN CON EL AGRESOR.	NÚMERO CASOS:
AGRESIÓN PROCEDENTE DE PAREJA / EX PAREJA:	
AGRESIÓN PROCEDENTE HIJO-S /A-S	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE CONVIVE:	
AGRESIÓN PROCEDENTE DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA CON LOS QUE NO CONVIVE:	
OTROS: .....	

SÍNTOMAS	NÚMERO CASOS:
TEMOR	
ANSIEDAD- ESTRÉS.	



ALTERACIONES SUEÑO Y APETITO.	
SOMATIZACIONES.	
DEPENDENCIA.	
SESGOS COGNITIVOS	
BAJA AUTOESTIMA	
SINTOMAS DE DEPRESIÓN	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor<sup>1</sup>:

EDAD:	Nº	NACIONALIDAD	
> = 18 AÑOS:		ESPAÑOLA	EXTRANJERA
DE 19 A 30 AÑOS.			
DE 31 A 50 AÑOS:			
DE 51 A 65 AÑOS:			
> 65 AÑOS:			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia:

EDAD DE LA MUJER VICTIMA VIOLENCIA	NÚMERO
<= 18 AÑOS:	
DE 19 A 30 AÑOS.	
DE 31 A 50 AÑOS:	
DE 51 A 65 AÑOS:	
> 65 AÑOS:	

<sup>1</sup> De todos aquellos casos en los que sea posible.

ESTADO CIVIL	NÚMERO
SOLTERA:	
CASADA:	
VIUDA:	
SEPARADA / DIVORCIADA:	
CONVIVENCIA EN PAREJA DE HECHO	
CONVIVENCIA EN PAREJA.	
OTRAS SITUACIONES: .....	

NÚMERO DE HIJAS O HIJOS:	NÚMERO MUJERES
SIN HIJAS O HIJOS:	
CON 1 HIJA O HIJO:	
CON 2 HIJAS O HIJOS:	
CON 3 HIJAS O HIJOS :	
+ DE 3 HIJAS O HIJOS :	

NIVEL DE ESTUDIOS <sup>2</sup>	NÚMERO MUJERES
SIN ESTUDIOS:	
CON ESTUDIOS BÁSICOS:	
CON ESTUDIOS DE GRADO MEDIO:	
CON ESTUDIOS SUPERIORES:	

SITUACIÓN LABORAL	NÚMERO MUJERES
SIN TRABAJO:	
CON TRABAJO EN ECONOMÍA SUMERGIDA:	
CON TRABAJO REGULADO: A TIEMPO PARCIAL:	
A JORNADA COMPLETA:	

NIVEL DE INGRESOS	NÚMERO MUJERES
SIN INGRESOS:	
CON INGRESOS INFERIORES AL SMI VIGENTE:	
CON INGRESOS SUPERIORES AL SMI VIGENTE:	

RED SOCIAL DE APOYOS <sup>1</sup>	NÚMERO MUJERES
CON APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	
SIN APOYOS FAMILIARES / SOCIALES:	

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial	

<sup>2</sup> En consonancia con regulación Sistema Educativo.

**II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría Psicológica con las mujeres víctimas de violencia:**

INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTOS PUNTUALES	
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS. ▪ INDIVIDUALES:  ▪ GRUPALES:	

**II.5 Temporalización del tratamiento psicológico:**

TIEMPO INVERTIDO EN EL TRATAMIENTO:	NÚMERO MUJERES
> DE UN MES:	
DE 1 MES A 3 MESES:	
DE 3 A 6 MESES:	
DE 6 A 9 MESES:	
DE 9 A 12 MESES:	
+ DE 12 MESES:	

**II.6 Archivo / Finalización del Tratamiento Psicológico:**

MOTIVO ARCHIVO / FINALIZACIÓN INTERVENCIÓN	NÚMERO MUJERES
RENUNCIA VOLUNTARIA AL TRATAMIENTO DE LA PROPIA MUJER <sup>3</sup> :	
FINALIZADO TRATAMIENTO POR ALTA PROFESIONAL:	
OTRAS SITUACIONES: .....	

<sup>3</sup> Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.

**III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ ACTUACIONES	Nº SESIONES / EDICIONES	Nº DESTINATARIOS.	
		Hombres.	Mujer.
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Curso-s			
Otros: .....			

III) Datos de hijas o hijos de víctimas de violencia:

EDAD DE LA HIJA O HIJO VÍCTIMA DE VIOLENCIA	NÚMERO

TIPO DE MALTRATO DIAGNOSTICADO en la hija hijo	NÚMERO:
PSICOLÓGICO	
FISICO Y PSÍQUICO	
AGRESIÓN SEXUAL	
OTROS: .....	

**ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR**

I.1. Mujeres atendidas/ hijas o hijos atendidas

Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		
	Nº con discapacidad	Nº en riesgo de exclusión social
Nº total de mujeres atendidas: Nº total de hijas o hijos atendidas:		

## **ANEXO II**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

4.- Certificado en el que se manifieste el porcentaje de dedicación del trabajador/a al proyecto y hojas de tiempos que permitan verificar el porcentaje de imputación.

5.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

## ANEXO III

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D<sup>a</sup>. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca del Alto Gállego como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

## 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca del Alto Gállego, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Alto Gállego la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.



### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Alto Gállego para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [iam@aragon.es](mailto:iam@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
  - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

#### 6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### **ORDEN ICD/1215/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.**

Por Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020).

De conformidad con el artículo 8 de la Orden citada, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, por lo que la Entidad Colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragón, SLU que ha realizado la ordenación e instrucción del procedimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y completados los expedientes, con fecha 6 de noviembre de 2020 ha emitido propuesta de Resolución indicando los solicitantes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de las ayudas a conceder.

Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de Resolución emitida tiene el carácter de definitiva por lo que con fecha 10 de noviembre de 2020 la Directora General de Turismo ha elevado la propuesta de Resolución al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, visto el órgano competente para resolver según el artículo 9 de la citada Orden de 21 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/470136/91019, las subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por los importes y cuantías que se especifican en el anexo adjunto.

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los



artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B22267371	SANCHEZ BERGUA HOTELES S.L.	APARTAHOTEL SANCHEZ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22268635	HOTEL DOS RIOS SL	HOSTAL DOS RIOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4527**	JOAQUIN GARCIA ESCUDER	APARTAMENTOS EL TRANCO (APARTAMENTO RURAL)	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22278626	BESCOS LABARTA 000421140W, SLNE	SUEÑOS DE GUARA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7779*	FLORENTINA TARANU	ALFONSO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44201101	IASIA CASABLANCA SLU	IASIA CASABLANCA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44206589	A. T. LA REALDA SL	APARTAMENTOS TURISTICOS LOS ALJEZARES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44206589	A. T. LA REALDA SL	HOTEL LA REALDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9303**	OLGA CHAVANEL CATON	CASA ROMAN-	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***0819**	RAMON VIU BALLARIN	RESTAURANTE EL REBECO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0737**	RAFAEL PAÑART DUESO	PAÑART	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44256196	QUARK GLUON PLASMA, S.L.U.	ALBERGUE TIO ALPARGATAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7166**	PEDRO URIETA PUIG	CASA RURAL VALLE DE TENA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7166**	PEDRO URIETA PUIG	EL CORRAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0744**	DAVID GRASA SERRADO	RESTAURANTE ARP	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9897*	CATHERINE SCERBAC	CASA ATUEL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B22359012	NEWLINK TRAVEL SL	VIAJES NEWLINK	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22412753	HOSTELERA SERRABLO 2017 S.L.	HOSTELERA SERRABLO 2017 S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3039**	REYES GILLUE AQUILUE	CASA RUFAS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2513**	MARIA CARMEN XIFRE ANGEL	C/ MARTINA 1 - RODA DE ISABENA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***2513**	MARIA CARMEN XIFRE ANGEL	C/ JUAN MONTERRAT - RODA DE ISABENA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6421*	JANJORIS VAN ROSSUM	JANJORIS VAN ROSSUM	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22419311	LAGUNA FERRER INVERSIONES SL	CAMPING PANTICOSA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6538**	SONIA RAMIA VILALTA	CASA EL CENTRO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6538**	SONIA RAMIA VILALTA	CASA EL CUATRO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6538**	SONIA RAMIA VILALTA	CASA EL PUENTE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22043087	HOTEL CASA ROQUE S.L.	CASA ROQUE RESTAURANTE 1 TENEDOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22043087	HOTEL CASA ROQUE S.L.	CASA ROQUE HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6896**	JUAN MIGUEL ARRONES GUERRA	RESTAURANTE EL RINCÓN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22273197	EXPLOTACIONES TURISTICAS COTIELLA S.L.	RESTAURANTE COTIELLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22273197	EXPLOTACIONES TURISTICAS COTIELLA S.L.	HOTEL COTIELLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0812**	MARIA JOSE BARATECH AVELLANAS	LA TOSQUERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00



ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B50382100	PUBLIFAX, S.L.	MY WAY AWAY	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7364**	LORENZO J. IBAÑEZ ESPIAGO	Zaragusta	Guías de turismo	€600,00
***1857**	FERNANDO DAVID DEL RIO MONTERO	2300 Parapente - Fernando del Rio Montero - Vuelos en parapente	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***9330**	SANTIAGO POMER ACIN	Casa Salto de Roldán	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22221485	FAMILIA PERE S.L	AVENIDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5311**	JOSE JAVIER MARTINEZ PEREZ	VIAJES ZOCUS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22423925	APARTAHOTEL CANFRANC, S.L.	APARTAHOTEL CANFRANC	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3507**	JARA GISTAU VIDALLE	LA FUEN	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22238208	ESCARRA IMPORT, SL	HOSTAL VALLE DE TENA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E22196547	EDIFICIO LOS ARCOS CB	HOSTAL EL CHURRON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E22196547	EDIFICIO LOS ARCOS CB	RESTAURANTE EL CHURRON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E22196547	EDIFICIO LOS ARCOS CB	HOSTAL EL CHURRON II	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0663**	ERNESTO ESCAR MONAJ	CASA ABELLANAS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***0643**	MARIA JESUS GARCIA CARMONA	RESTAURANTE EL PLANO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***0643**	MARIA JESUS GARCIA CARMONA	EL PLANO, ACAMPADA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***9505**	LAURA GARCIA NIÑO	EL HORNO DE CABAÑAS	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***5386**	ANA BRUN ALVAREZ	CASA VICENTE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6222**	ALFREDO GARCIA LAGRAVA	RESTAURANTE CANTERE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0919**	MILAGROS SESE CASTILLO	LAMIANA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0919**	MILAGROS SESE CASTILLO	LAMIANA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0919**	MILAGROS SESE CASTILLO	CASA BLAS I	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0919**	MILAGROS SESE CASTILLO	CASA BLAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0919**	MILAGROS SESE CASTILLO	BORDETA DE BLAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44278356	ROJANO PEREZ, S. L.	EL RINCONCILLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1283**	MARIA NELA GODES CASAOS	RESTAURANTE NELA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0641**	MARC AVELLANEDA HERNANDEZ	LAS ENDRINAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4264**	MARIA JESUS TURANZAS ELVIRA	RESTAURANTE BENDAYUELO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4520*	KRISTINA LAIVA	IMAS DEL PI	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
E99430449	CANTIN RICOL C.B.	CASA LABERINTO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***8468**	RAQUEL GARCIA LOPEZ	BAR RESTARANTE LOS ARCOS DE LIDIA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3223**	ANDRES PEREZ ESTEBAN	CABALLOS ALBARRACIN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7048**	PATRICIA ACEDO GOMEZ	HOTEL CIUDAD DE JACA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***1712*	VITALINA ISAYEVA	VITALINA ISAYEVA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6863**	LEOPOLDO ROJAS CIPACON	RESTAURANTE CIELO MUDEJAR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22258370	ANTONIO SARSA GRANELL	HOTEL JAQUES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8968**	ANA CARMEN PELLICER MIRAMON	SUENA Y VIAJA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22209860	ESQUIRIGÜELO	IA POSADA DEL PIRINEO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1119**	JORGE BORAU ALONSO	RESTAURANTE BORAU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99438483	ACC TRAVEL, S.L.	ACC TRAVEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B50834126	WERNERHANS, S.L.	CASA RIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8672**	LUIS SANTIAGO RAMOS HERRERO	RESTAURANE LAS VENTAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2345**	CELIA FUERTES VALMAÑA	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7663**	FLORINDA ALVAREZ BESADA	LA AMISTAD	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8250**	SILVIA GIL MARCO	AGENCIA DE VIAJES, SADDAC VIAJES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99006710	CIEBALCONES SL	HOTEL CIEBALCONES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6087**	ANTONIO LACASTA EITO	CASA LO FERRERO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***5548**	PILAR FABRA SANCHO	CASADELAGLORIA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4891**	CARLOS ANSORENA DÍEZ	RESTAURANTE GAMBRINUS POMARÓN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***1039**	FRANCISCO ARELLANO GRACIA	LAS SABINAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5468**	MARIA JOSE ALEJOS GARCIA	MAR DE MARES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***8795**	JOAQUIN MATEO MATEO	SERVET	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99044711	NATURA JORDAN SL	CASA NATURA JORDAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22319677	ALLUE Y SANCERNI S.L.	DURBAN CAFE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44268431	RESTAURANTE COCEDERO SC	EL COCEDERO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3119**	CECILIO PLAZA MUÑOZ	EL CARMEN	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22306062	APARTAMENTOS AURELIA SL	CASA AURELIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44262574	FLOR DE CROCUS, S.L.	RESTAURANTE DE DOS TENEDORES TORRE DEL SALVADOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22357842	LA ZARZA DE QUINTO SERTORIO SL	LA ZARZA DE QUINTO SERTORIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6076**	JUDITH ALMEIDA BUIL	VIAJES JUNAMONDI(VIAJES CARREFOUR ZARAGOZA 10)	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44192011	TALLER DE COCINA DE TERUEL S.L	TALLER COCINA DE TERUEL S.L	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99044166	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ HOSTELERÍA SL	HOTEL AVENIDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6278**	RAQUEL COSCOLLA ALMAU	APARTAMENTO RURAL ECCEHOMO DE BORJA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6278**	RAQUEL COSCOLLA ALMAU	CASA RURAL GARNACHA DE BORJA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6278**	RAQUEL COSCOLLA ALMAU	HOSPITAL DEL TEMPLE CASA RURAL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22185458	HOSTAL PORTAL DEL PIRINEO SL	HOSTAL PORTAL DEL PIRINEO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***1342**	MARIA JOSEFA ZANDUNDO RAMIREZ	HOTEL ALMUD	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22403398	ALVILLA PIRINEOS S.L.	ALBERGUE VILLANUA-EDIF. COLLARADETA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***4933**	JOSE MANUEL BARRAU DELGADO	MICELIOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7177**	SARA FANLO RAMON	CASA RURAL ARACELI	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7447*	VASILE MADALIN CHELARIU	RESTAURANTE EL PLANO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22372692	CAMPING PINETA SL	CAMPING PINETA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22406102	RESTAURANTE ANTILLON SL	RESTAURANTE ANTILLON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E44200442	ALCAINE Y DIAZ, C.B.	CASA DEL CANONIGO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
J22040182	CAMPING DE LECINA, S.C.	CAMPING DE LECINA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9350**	ROSA CALDERÓN DE LOS SANTOS	PENSION CORONA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B99379539	NUEVA AZARINA, S.L.	AZARINA FUSION	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22383715	CONSULTORÍA Y GESTIÓN HOSTELERA, S.L.	Hotel el Privilegio de tena	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6397**	MARI LUZ VINACUA PEREZ	EL GRANERO DEL CONDE	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B50590017	CHATE Y PINARILLOS HOSTALES, S.L.	HOSTAL LOS PINARILLOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50590017	CHATE Y PINARILLOS HOSTALES, S.L.	HOSTAL CIUDAD VACACIONAL EL CHATE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99568362	HOTEL MARIVELLA, S.L.	HOTEL MARIVELLA RESTAURANTE - HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50807551	H R EL SURTIDOR CASA FELIPE, S.L.	HOSTAL RESTAURANTE EL SURTIDOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B50054659	VIAJES ANETO, S.L.	VIAJES ANETO, S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3263*	MARIA SOCORRO DA SILVA PRADA	EL MERENDERO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B50554260	CEMOSAN, S.L.	FAUSTINO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22219000	LOS ARGENTINOS, S.C.	LOS ARGENTINOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22432355	HERMU, S.C.	COSTALAZ PLAZA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4591**	JOSE MARIA LAJUSTICIA GARCIA	La posada de donato	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***9538**	PATRICIA BERMEJO ZAPATA	RESTAURANTE SON DE LUZ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99125031	BAKARA PLAZA, S.L.	LAUREL SPIRITUAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22209654	VABACANO, S.L.	RESTAURANTE EL CERRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99029357	LAS NAVES HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SL	LAS NAVES HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44171551	ANTOLI TELLO, S.L.	CASA OMBRIETA (UN ESTABLECIMIENTO CON DOS CASAS RURALES)	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B63924963	ESIBA RIBAGORZA, S.L.	PALACIO DEL OBISPO GRAUS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50476886	MONASTERIO DE BOLTAÑA, S.L.	HOTEL MONASTERIO DE BOLTAÑA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44254274	KEN'S EDUCATION GROUP, S.L.	KEN'S EDUCATION GROUP SLU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22304034	PUENTE L'ALBARDA, S.L.	ALBERGUE L'ALBARDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***8493**	FELISA AZNAR BERMEJO	TODOVIAJES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***9163**	ENRIQUE ARIÑO PALACIN	CASA PASE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3271**	ATILANO ABAD GIMENEZ	CINE CAPICOL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50064492	APARTAMENTOS Y SERVICIOS, S.L.	HOTEL EL AGUILA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22390959	ECOAVENTURA PIRINEOS, S.L.	ECOAVENTURA PIRINEOS, S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6782**	MARIA PILAR RIO ORTA	CASA LAIGLEISA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
A50151042	MONTAÑA TURISTICA SA	CAMPING VALLE DE HECHO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E22407134	GUIRAO GABAS CB	CASA CORNEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2586**	MANUEL TORRALBA QUILEZ	HOSTAL ROSA MARI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6619**	GERMAN SERRANO MENDO	LA CABAÑA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50899624	MARINA ZARAGOZA SL	RESTAURANTE EL PUERTO DE SANTA MARIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4910**	SERGIO LABORDA GARZA	CASA RURAL JAVIER	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***2862**	MARIA CRUZ ALTABA RABAZA	LA POSADA DE MOSQUERUELA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0425**	MARTIN SOLANO LORES	CAFETERIA BAR MARTIN	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
E22202360	Hermanos Maza Escartín, C.B.	Casa Ríos	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99525388	LOS CABEZUDOS RESTAURANTE S.L.	LOS CABEZUDOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1423**	MARIA BÁRBARA OLIVAS VENTURA	ROMA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***6482**	ANTONIA BELLON VILLA	BELLMOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50979335	CASA LOS INFANZONES, S.L.	CASA DEL INFANZON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3109**	ROBERTO CIRIA CASTAN	APARTAMENTOS TURÍSTICOS RIÓ GALLEGO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7596**	FRANCISCO JAVIER RADA SESMA	BAR MORRETE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22110464	GARUZ Y SANMARTINET SL	HOTEL SAN MARSIAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99304073	LADESGRA S.L.	ESPUMOSOS 5 MARZO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22410021	MARVIN ADAHUESCA SL	RESTAURANTE ORDIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7149**	JOAQUIN GAUDENCIO ALBERO MARCEN	J.C.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3501**	JESUS SIERRA SEAS	APARTAMENTOS TERESANA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22371298	CHILL-OUTDOOR S	CHILL OUTDOOR CAMPING	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22371298	CHILL-OUTDOOR S	CHILL OUTDOOR PYRENEEN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99525370	TRAGANTUA SL	RESTAURANTE TRAGANTUA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6322**	FRANCISCO MIGUEL URQUIZU FOZ	FONDA URQUIZU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9532**	MONTERRAT ALBA GALERA	LA CONCORDIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2242**	VICENTA EDO COSA	CASA RURAL JARQUE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***9805**	JOSEFA MORA LANAU	HOTEL ARAGÜELLS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5943**	ROSA ROMEO MALO	CASA URSULA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00



ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***7568**	EDUARDO RUBIO RUIZ	LA TERAPIA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B50906429	LORENZO PIQUERO GRAN, S.L.	TABERNA GRAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9422**	ROSARIO Mª ZUERAS CASTILLO	CASA GUILLEN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22397897	HOTEL VALLE DE BENASQUE SL	HOTEL CASA ARCAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22273031	CASAS ALTEMIR, S.L.	CASAS ORDESA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B50591908	AILANTO VIAIES SL	VIAJES AILANTO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1557**	ENCARNACION GAMARRO LOPEZ	BAR RESTAURANTE EL POSTIGO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***3942**	MARIA JESUS LOPEZ FERRER	CASA LA CREU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1923**	CRISTINA BALLARIN GABAS	HOTEL AREUJO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99446684	2014 JUPISA, S.L.	DISTRITO 37	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22408116	LA SAL SOMONTANO 2016, S.L.	Hotel La Sal	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.	.RESTAURANTE DEL LAGO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.	CONTINENTAL i	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A28015485	AGUAS DE PANTICOSA, S.A.	GRAN HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J50477926	RINCON DE ARAGON, S.C.	RESTAURANTE RINCON DE ARAGON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22424543	DUBLIN 9 MCKINNEY CARRERA, S. C.	AGENCIA VIAJES DUBLIN9 MCKINNEY-CARRERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
J50307131	MATEO E HIJOS, S.C.	CIBELES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B22382386	L'ARTICA DE ALQUEZAR, S.L.	OBRAJADOR DE PANADERÍA- CAFETERÍA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4989**	TANIA LAUKEMANN NONNAST	CANYONTREK GUARA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
J44254324	MALLEN GIMENO, S.C.	EL GRANERO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22393334	FIF ÁREA SOMONTANO SL	RESTAURANTE LA CERÁMICA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6175**	CARLOS FERNANDO ANDIA CORTES	VIAJES IZCALTUR	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22365878	PEPE OTAL, S.L.	BODEGA DE PEPE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5313**	ISABEL DE PEDRO GONZALEZ	HOSTAL EL MOLINO DE CALANDA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***2749**	MARIA ANGELES CONESA RABAZA	BRASERIA LOS ALAMOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44251460	TURYSMER, S.C.	ALBERGUE ECONATUR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***4262**	ANTONIO FELIX MUÑIZ PEÑA	ROSA MARINA VIAJES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
A22103030	LIZANA 2, S.A.	HOSTAL LIZANA 2	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1312**	JOSE PEREZ POYATO	BAROSSE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3811**	SERGIO BERMEO DIAZ	EBIKE PIRINEOS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22206833	HOTEL AYERBE, S. L.	Hotel Villa de Ayerbe	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9392**	LUIS MARIN GABAS MIUR	CASERIO SAN MARCIAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***9392**	LUIS MARIN GABAS MIUR	CAMPING SAN MARCIAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B45759735	RUMBOAVENTURA, S.L.	RumboAventura	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44263374	CAL INGLES S.L.	ALBERGUE VALDERROBRES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
J44277168	FONDA ANGELETA MATARRAÑA, S.C.	FONDA ANGELETA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7629**	MARIA DOLORES BRAVO MAXIMIANO	TAPAVIEJA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***5467**	MARIA DEL CARMEN SANGÜESA SANGÜESA	EL HORNO DE ALIAGA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44161156	HOTEL EL SALT, S.L.	HOTEL EL SALT	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44244200	JAVALAMBRE RESTAURACION, S.L.	SIERRA DE JAVALAMBRE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1142**	MARIA ANGELES VILLALBA CABEZA	HOSTAL SOSITANA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22194062	ALTOTUR, S.L.	HOTEL TIERRA DE BIESCAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6052**	ROCIO CEBRIAN GIMENO	EL POLIGONO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2466**	ANABEL NARVÁEZ SOLANO	HOSTAL CASA JUAN	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22238281	CASA ALCAIRE, S.L.	CASA ALCAIRE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99242695	NUÑO MARLU, S.L.	apARTAMENTOS RURALES LA FONDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99242695	NUÑO MARLU, S.L.	CANTINA IIFARA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99242695	NUÑO MARLU, S.L.	ALBERGUE EL CASTILLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B50609569	BEERLAND 1994 SL	BEERLAND 1994 SL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B50777242	SUETANA HOSTELERA SL	LA COCINA DEL PRINCIPAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0818**	PEDRO ANDRÉS SERVERA ORGA	PEDRO ANDRÉS SERVERA ORGA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1359**	JESUS MORANT CORREAS	CASA RURAL "CASA VALFONDA"	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44192342	IBAÑEZ CELIMA S.L.	MAS DE ROGELIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B50729276	AV SAN GREGORIO 53 SL	RESTAURANTE SAN GREGORIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3231**	MARIA ISABEL HERNANDEZ MAESTRO	VENTA DE MALANQUILLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1010**	RAQUEL DE GREGORIO ANGEL	OFICINA DE TURISMO	Guías de turismo	€600,00
***5102**	RAQUEL GARGALLO SORIANO	ALBERGUE LA HUELLA DEL DINOSAURIO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
J44156651	SERRUCHI, S.C.	SERRUCHI, S.C.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44156651	SERRUCHI, S.C.	SERRUCHI, S.C.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0258*	AIQIN HU	RESTAURANTE HONG KONG	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8785**	MARIA JESUS GONZALVO CATALAN	HOSTAL PARQUE NATURAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50550664	MELARU SL	LAS RUEDAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99139586	SIERRA EBRO S.L.	SIERRA EBRO EMPRESA TURISMO ACTIVO ALQUILER EMBARCACIONES CAMPING	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
E22410088	CASA PETRONILLA CB	APARTAMENTOS PETRONILLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99027252	LA GATERA MULTIMEDIA, S.L.	CASA RURAL LA GATERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***9629**	JOAQUIN MORENO MUR	EL MOLINO DE LARUES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44269488	LA TIENDA NUEVA RESTAURACIÓN, S.L.	LA TIENDA NUEVA RESTAURACIÓN, S.L.-CAFE BISTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22269062	BAR RESTAURANTE VICTORIA SC	BAR RESTAURANTE VICTORIA S.C.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0349*	LOIC JOSEPH DOMERGUE	LOIC DOMERGUE EMPRESA TURISMO ACTIVO GUIA DE PESCA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***5507**	FRANCISCO LEON VILLAMAYOR CORDOVA	MESON ASADOR QUEILES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
**2174**	ESTRELLA BARDANCA GAIRIN	RESTAURANTE BARDANCA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1972**	FRANCISCO JOSE VILARIÑO CARBALLAL	CASA LORIENTE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1670**	MARIA JOSE CAMPOS EZQUERRA	CASA EL CHUSCO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50959071	BUDHA ZGZ 2003 S.L.	ASIAN CAFÉ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0003**	ROSENDO MARTÍ LANAO	EL LLINADET /antiguo DE TAPAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22329809	BIELLOS FOGARILS S.L.	CASA EL CHANDRE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99018731	CAMPING CLUB LOS ALMENDROS S.L.	CAMPING CLUB LOS ALMENDROS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50868835	PUBLICITI HOLDERS S.L.	LOS ANGELES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99470015	GASTROBAR COSTA 8, S.L.	GASTROBAR COSTA 8, S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3658**	SAMUEL RODRIGUEZ LAYA	HOSTAL MILMARCOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3658**	SAMUEL RODRIGUEZ LAYA	PENSION LA ESTRELLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***3658**	SAMUEL RODRIGUEZ LAYA	PENSION FORTEA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22392211	BELAYO SC	BOCATERIA MAUPÁS (antigua LA BALL BRASERÍA)	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50873488	GASTRONOMIA PROFESIONAL SL	RESTAURANTE EL MOLINO DE BEROLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0411*	BRUNO BRENNSTEINER	BRUNO BRENNSTEINER EMPRESA TURISMO ACTIVO GUJA DE PESCA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
J22325435	MUSALES, SC	BUHO'S	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J99232175	RESTAURANTE LOS CONDUCTORES SC	LOS CONDUCTORES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3146**	ALVAR NET PEREZ	CASA MINGOT	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
E99256422	PORFIN, C.B.	APARTAMENTOS BASILICUS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***2144**	FRANCISCO JAVIER RASTROJO JIMENEZ	RESTAURANTE CASA RIU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50758598	EXPLOTACIONES TURISTICAS MERIDIANO CERO, S.L.	LA MARMITA DEL DRUIDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22372189	LA ERA DE NAVARRI, S.C.	LA ERA DE NAVARRI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99045791	PLANAVENTURA, S.L.	PLANAVENTURA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7863*	ELENA CORNELIA BLIDARU	CAFETERIA ROSE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0833**	JESUS MARIA BERTOLA LASIERRA	LUNAVENTURA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22399448	ANIMA EQUI, S.L.	ANIMA EQUI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7297**	LAURA LOPEZ PUZOL	CASA TACIONERA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***9901**	DAVID DIEZ ROMERO	ESCUELA PARAPENTE PIRINEOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6341**	YUBELKY LOPEZ DOMINGUEZ	HOSTAL RESTAURANTE MOLINA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3506**	LUIS ANGEL ALLUE NASARRE	CONDADO DE SAN MARTIN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3031**	JAVIER NADAL MANZANO	EL CASERIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9157*	MARC ANDRE DUPUY	EMPRESA TURISMO ACTIVO GUIA DE PESCA MARC DUPUY	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2087**	MARIA PILAR PICO CHUMILLAS	CAMPING VERUELA MONCAYO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22301493	PIZZERIA IL SAPORE, S.C.	PIZZERIA IL SAPORE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22287528	ESCUELA ESQUI DEPORT NIEVE PANTICOSA SL	ESCUELA DE ESQUI Y DEPORTES DE NIEVE DE PANTICOSA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3653**	JOSE MANUEL CLUA MENDEZ	VIAJES GODO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1907**	PILAR UÑA MORENO	LA POSADA DE SOFUENTES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22029953	ESCUELA ESPAÑOLA ESQUÍ FORMIGAL SCP	ESCUELA ESPAÑOLA DE ESQUI DE FORMIGAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1910**	MARIA GEMMA GRACIA GRACIA	CASA CODETA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1812**	ZARELA ANGÉLICA HERRERA TOLEDO	LA SARGANTANA TURISMO RURAL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3018**	JOSE IGNACIO LLONCH PUIG	CASA NASIET	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1101**	ANTONIO BETATO ANGULO	BODEGAS DE CLAVERIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1101**	ANTONIO BETATO ANGULO	LAS BODEGAS DE CLAVERIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***1101**	ANTONIO BETATO ANGULO	LAS BODEGAS DE CLAVERIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99420465	PENSION DON JUAN DE UTEBO, S.L.	PENSION DON JUAN DE UTEBO SL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22360259	LA MARMITA DE GUARA, S.L.	BAR LA MARMITA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6405**	ALBERTO GUSTAVO JIMENEZ LUCHA	CASA LOS CEREZOS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44258713	TOWN BACK,S.L.	ALBERGUE INTERNACIONAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22238422	TORRE ARNÉS, S.L.	BODEGAS DE ARNES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6494**	RICARDO PUEYO PERALTA	PIZZERIA MCVERDI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99164246	TIPINAT VIAJES, S.L.	VIAJAR SOLO AGENCIA DE VIAJES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7259**	NATALIA GALE SANTOS	BORDA CHIQUIN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2311**	ELENA ORELLA DE ANITUA	CASA LAS TIESAS BAJAS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
J50387893	CRISGA, S.C.	CLUB DEL VIAJE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99372609	MOVERIUSA, S.L.	RESTAURANTE MAR DE CADIZ	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1960**	ANA ISABEL BONSON AVENTIN	PEPERILLO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***6318**	ANGELA FERRAS GIL	APARTAMENTOS FERRAS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99543068	VIAJES VERNE EXPERIENCE, S.L.	VIAJES VERNE EXPERIENCE AGENCIA DE VIAJES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00



ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
J22208946	REFUGIO ANGEL ORÚS, S.C.	REFUGIO ANGEL ORUS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99032831	EL CORTADOR DE JAMON SL	LA JAMONERIA Restaurante	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1921**	OLIMPIA ALMAZAN LAZARO	HOTEL OLIMPIA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
E22371785	BOBI'S BIKES CB	BOBI'S BIKES CB	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22412613	O2RIDERS ADVENTURES SL	O2RIDERS ADVENTURES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***9610**	JUAN CARLOS SALAZAR PUENTE	CASA CARPINTERO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1570**	MARIA BEGOÑA BROTO BARBANOJ	Apartamentos Meson de Samitier	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
J22332753	REFUGIO DE LIZARA, S.C.	REFUGIO DE LIZARA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22329049	PROMOCIONES MONTANER GABAS SL	APARTAMENTOS MOBISON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0437**	FRANCISCO JAVIER DIAZ CALVO	CASA EL PELAIRE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B22288534	LIQUID MOUNTAINS SL	SIN FRONTERAS ADVENTURE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***2384**	EMILIA CASTILLO ONCINS	CASA DUESO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2384**	EMILIA CASTILLO ONCINS	APARTAMENTO CASA DUESO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50160563	RESTAURANTE EL SERRABLO S.L.	RESTAURANTE EL SERRABLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99439770	TIRDAK, S.L.	HOTEL KADRIT	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B99142408	VIAJES MALE, S.L.	VIAJES MALE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0996**	JUAN NARCISO CRUZADO MONTOLIO	EL CARTERO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***7763**	MERCEDES ASCENSION SANMIGUEL AMBROJ	CASA PANO-RIO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4268**	CARMEN BELEN LUJAN CASTRO	BAR RESTAURANTE EL FOGON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44270924	SALAZAR Y JULIAN, S.L.	RESTAURANTE EL MIRADOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22257026	AVENTURA RAID SARRATILLO SL	AVENTURA RAID SARRATILLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3978**	SANTIAGO GONZALEZ GIMENEZ	LA GALERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3978**	SANTIAGO GONZALEZ GIMENEZ	TELECLUB	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3516*	DARLYS ESTELA PEÑA BARRIOS	BAR LOS CHORROS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99449977	BACAN HORECA SL	BURRITO AZTECA I	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99449977	BACAN HORECA SL	BURRITO AZTECA II	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22220388	ALQUILERES TURISTICOS AMATERASU SL	ALTUR-5	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99369365	SERRANO HOTELES Y EVENTOS S.L.U.	HOTEL SEKIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4148**	EDGAR SANCHEZ ORTIZ	EDGAR SANCHEZ CANYONING&TREKKING GUIDE	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1606**	PURIFICACIÓN GÓMEZ FERNÁNDEZ	EL MESON DEL ALTO TAJO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***1347**	RAFAEL TOLOSA MONTON	LA FONDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***7147**	KATIA FAÑANÁS BERNAD	PIZZERÍA LA TIENDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22410211	CANDANCHU SKI & MOUNTAIN SCHOOL SL	ESCUELA DE ESQUI CANDANCHU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***8888**	PABLO DE LA VARGA LIZANA	CASA BESTREGUI	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3845**	SANTIAGO LORENTE SANCHO	VIAJES TRITON	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
A22188361	INTURMARK, SA	RESTAURANTE EL PARQUE DE JACA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A22188361	INTURMARK, SA	GRAN HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A22188361	INTURMARK, SA	GRAN HOTEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22416010	INTUR PROFFEMARK, S.L.	RESTAURANTE COBARCHO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0535**	JOSE MARIA RODELLAR CERESUELA	GUARA-CASA CASTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0535**	JOSE MARIA RODELLAR CERESUELA	RESTAURANTE CASTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0535**	JOSE MARIA RODELLAR CERESUELA	CASA CASTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0535**	JOSE MARIA RODELLAR CERESUELA	HOSTAL CASTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50183011	APARTAMENTOS MIDI SL	APARTAMENTOS MIDI	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99398232	RAFTING Y KAYAK MURILLO, S.L.	ALCORCE RAFTING & KAYAK	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B50833870	GRUSALBE SL	RIO DE LA PLATA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
E22407100	RIVERA MUR CB	APARTAMENTOS FOGARON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***2072**	MARIA TERESA ADELL LOMBARTE	CASA FELICIDAD	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2451**	SARA HERRANZ MALLEN	LA POSADA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2451**	SARA HERRANZ MALLEN	EL GALLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4081**	FILOMENA ORTOLA MUÑOZ	HOSTAL LOS QUIÑONES	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***7529**	SERGIO IMBERNON AGUSTIN	RIDE THE PYRENEES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44254431	TURIS ARVAL, SL	FONDA LA PLAZA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4305**	ENRIQUE MAXIMO BERNE PAESA	BONAPARTE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B44237774	FIESTAS Y BARES.S.L.	CHANTRIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B22204507	TAMASER SL	NOU 9	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7325*	LIXIN XU	RESTAURANTE GALLEGO	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
E52542651	HOSTAL CATALUÑA	HOSTAL CATALUÑA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9146**	CHURRUCA ZARASQUETA	POSADA DE CABRA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***4402**	SARA LADRERO GARCIA	RESTAURANTE ARAGON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50604131	MERENDERO LA JUNQUERA SL	ASADOR LA JUNQUERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0814**	INDRA CUDAS SANCHEZ	ALBERGUE RURAL EL FRAGAL DE ORES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***1026**	FELIX ROYO FURNIÉS	RESTAURANTE CASA ROYO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22423545	EL ACEBO JACA HOSTELERIA, S.L	HOTEL EL ACEBO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22222871	UNION DE ALQUILERES SL	APARTHOTEL HUESCA ESTABLECIMIENTO HOTELERO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9733**	JORGE OLANO OLORIZ	CASA RURAL EL CORRAL DE SAN JUAN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***9368**	MARCOS PEREZ BOGA	CENTRO CULTURAL BAR TELECLUB	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B58584509	CAMPING ANETO, S.L.	ANETO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3606**	MARTA DANES PONS	CASA BALTASAR	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
A50123892	HOTELES CESARAUGUSTA, S.A.	HOTEL CESARAUGUSTA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5592**	MIGUEL ANGEL FELIPE BALDIRA	ASADOR LAS OCAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6324**	MARIA DOLORES GUIMERA RAMIA	APARTAMENTOS CASA LOLA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6324**	MARIA DOLORES GUIMERA RAMIA	CASA LOLA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99295255	PLAZA MUDEJAR, S.L.	PLAZA MUDEJAR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3900**	MARIA ASUNCION VISCARRET GAZTELU	HOSTAL AYSA CANDANCHU	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***2403**	MARIA AGUEDA NAGER JARQUE	BAR GASOLINERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6775**	SUSANA ARRIBAS MADRIGAL	CASA LEANDRON II	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2759**	HÉCTOR PÉREZ CASTÁN	CASA LEANDRON	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99443020	MECCANO GASTROBRASA S.L.	MECCANO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***7129**	JOSE ANTONIO GONZALEZ GRACIA	CASA GONZALEZ	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***6075**	MARITZA VELASCO	LA REALDA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5433**	JOSE ANTONIO NAVARRO CABISTANY	HOTEL ZAYTUN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5433**	JOSE ANTONIO NAVARRO CABISTANY	RESTAURANTE TRES PARRILLAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99485773	BRUJAS TURIASO, S.L.	BRUJAS IRUJES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22348908	GESTIÓN PREPIRENAICA GLOBAL, S.L.U.	ROKOLA . LA TABERNA DE GRAUS.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6018**	JUAN ANGEL GALLEGO AREAL	ITALIANS PIZZA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44176501	EL SALON, S. C.	EL SALÓN SC	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7725**	JORGE BORDES PUEYO	CASA PALLAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1665*	FERNANDO CRISTIAN NIEVAS	TELECLUB	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***9597**	ANTONIA SERRANO CASTELLOR	VIAJES ARATOURS MONZON	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4503**	ANTONIO LACASA COSCUJUELA	CASA MATA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4681**	JOSE ANTONIO HIGUERAS EMBID	LA ALQUERIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1801**	FELICIDAD PEREZ SICILIA	CASA RURAL XARABA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
A50198613	PORTAZGO GESTION, S.A.	HOTEL EUROPA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A50198613	PORTAZGO GESTION, S.A.	HOTEL LAS VENTAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22217624	HERMANOS VIU FATÁS, S.C.	CABALLOS CASA BLAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B22304596	COMPañÍA DE GUÍAS DEL PIRINEO, S.L.	COMPañÍA DE GUÍAS DEL PIRINEO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99442766	LOS PORCHES DE AUGUSTA, S.L.	LOS PORCHES DE AUGUSTA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9780**	SANTOS CAÑETE FERNANDEZ	HÍPICA EL VENTORRILLO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99376303	HOTEL ORIENTE EXPLOTACION Y GESTION, S.L.	HOTEL ORIENTE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0590**	GREGORIO ANTONIO ABADIA PERISE	muy..ABADÍA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99499063	BARRIO VALDESPARTERA, S.L.	LOS PORCHES DE VALDESPARTERA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4459**	ARMANDO GALLEGO DUEÑAS	CASA RURAL LAS HADAS	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99318388	PLAZA BET, S.L.	D JORGE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6029**	MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ PRATS	RESTAURANTE VINITOS ESPAÑA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B16149981	HERNANDEZ VIADEL S.L	LA CASITA DE EL CUERVO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6003**	BEGOÑA QUERAL GISBERT	CASA ANA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6003**	BEGOÑA QUERAL GISBERT	CASA LAS ERAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6003**	BEGOÑA QUERAL GISBERT	CASA EL MIRADOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6003**	BEGOÑA QUERAL GISBERT	CASA LO TOSSAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B44214682	PAC AJUPE, S.L.	HOSTAL ALCAZABA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B44267540	ALJIBE TOROEL, S.L.	LOS ALJIBES	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22309512	TALIBUEA, SC	HOTEL TIROL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8316**	DIGNA CARRERAS CALVO	CASA MAIRAL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1845**	M <sup>a</sup> LUISA LOZANO ROMERO	HOTEL ALBARRAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22275259	PAUL PORTE, JOSE MARIA 000200262R, S.L.N.E.	CASA RURAL EL RINCON PERARRUA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***5720**	MARCIAL BLANC LOMBARTE	MAS DEL SALVADOR	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***5226**	DEBORA RAQUEL SALMONTE SCUP	VALDEVIVO, TURISMO ACTIVO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***8946**	VICTORIA MARTINEZ PEREZ	LA PORTELLADA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B44264984	TURISMO MATARRAÑA S.L.	TURISMO MATARRAÑA S.L.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1738**	MARIO ISIDRO GUIA MARQUES	EL BAILADOR. CASA RURAL SANA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3134**	JOSE SALVADOR ALAGON SARASA	VILLA CRISTINA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B50663079	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS	AREA DE SERVICIO ARAGON	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50663079	AREAS DE SERVICIO ARAGONESAS	AREA DE SERVICIO EL CISNE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99225633	NTC INTERNATIONAL THAILAND S.L.	NTC INTERNATIONAL THAILAND SL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***6588**	RAQUEL AZNAREZ PUENTE	CASA PIO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***1461**	MARIA PILAR BARBERAN GIL	ALBERGUE BARRANC DE LA SERRA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00



ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***6223**	PEDRO SUSIN LASAOSA	CASA RURAL PALOMA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1010**	MANUEL SAILA BARRIOS	APARTAMENTOS TURISTICOS SAILA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
F99335234	BORAGO PRIOR, S.COOP	CANTINA BORAGO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3138**	MIGUEL ANGEL SAMPIETRO PALACIO	CAFETERIA SAMPIETRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5318**	SANDRA GASCÓN AYORA	CAFETERIA SANDRA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22170948	PROMOCIONES TURISTICAS ALQUEZAR SL	ALQUEZAR AVENTURA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7939**	MIRIAM FERRÉS DECLAIR	CASA LUIS HABITACIONES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7939**	MIRIAM FERRÉS DECLAIR	CASA LUIS APARTAMENTO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1054**	MARIA DEL CARMEN PEREZ ARRIBAS	HOTEL RIO ARGA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8692**	ANGELES GABAS LAMORA	NASPUN I	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***8692**	ANGELES GABAS LAMORA	NASPUN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***5195**	ANTONIO MANUEL LOPEZ LECHA	EL BATAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***4262**	MONICA LIESA RODRIGUEZ	TURISMO RURAL CASA LERIN	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B85152122	MACARIA TIÑENA, S.L.	HOTEL MAS DE LA COSTA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50508928	GUSPAT, S.L.	ROCA NEVADA RESORT	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***7763*	DONKA VASILEVA IVANOVA	RESTAURANTE "LO FOGARIL"	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
E44218600	THORNTON JIMENEZ, C.B.	MAS DEL BOT- HOSPEDAJE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
J22217731	REFUGIO DE MONTAÑA GABARDITO S.C.	REFUGIO DE MONTAÑA GABARDITO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1524**	MANUELA VISPE MUR	CASA FONTAMIL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***1524**	MANUELA VISPE MUR	CASA FONTAMIL-CHESTA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***5248*	MANUELA VISPE MUR	CASA FONTAMIL-L'ARMITA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***8188*	FATIMA ZAHARRA SAHIFA	BAR LA ATALAYA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5887**	PILAR LOPEZ CABANA	COSTEROS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***7110**	INGRID TUSELL DOMINGO	EL MOLÍ NOU	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3498*	JOSE AUGUSTO AFONSO	RESTAURANTE BAR SOCIAL	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***6324**	JUAN JOSE BOIX BELTRAN	CASA AURORA BOREAL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3922**	JUAN JOSE LACOMA LES	MARIBEL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0960*	IMRAN ASGHAR CHAUDHRY	KEBAD LA GALERIA	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
***3023**	ANGEL MORALES LEMUS	TOMASO II	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***3023**	ANGEL MORALES LEMUS	CASA TOMASO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***5284**	MARIA NELLY NAVASAL BAUTISTA	CASTILLO D'ACHER	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***6217**	FRANCISCO JOSE CASTELLANO VELASCO	BAR FRAN	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B2235523	ESPECTACULOS GRAUS, S.L.	ESPECTÁCULOS GRAUS SL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***4190**	ENRIQUE FERRANDO CASTILLO	HOTEL CASTILLO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50994698	CARCISMI, S.L.	HOSTAL CASA MARZO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***8123**	GILMA GLORIA PERDOMO CASTELLANOS	RESTAURANTE LA STELLA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44271740	LA FONT SC	LA FONT S.C.	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44271062	GINER GIL, S.C.	RACO DEL TOSCA, Alojamiento	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J44278422	C.L.O., S.C.	HOSTAL ESCUCHA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***9776**	MARIA CARMEN HUGUET PEREZ	LA CONTRADA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***2425**	JORDI FERNANDEZ VELEZ	CASA CASADO (RESTAURANTE Y PENSIÓN)	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00
B22166912	PESCADOS MASVI, S.L.	NARVINK	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***3562**	MARIA JESUS ABENGOCHEA MEDRANO	HOTEL DE LA VAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
J22216675	CAMPING OTURIA, S.C.P.	CAMPING OTURIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B99273112	SUNNY ENGLISH, S.L.	SUNNY ENGLISH SL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***3008*	CONSTANTA CIOCAN	RESTAURANTE LAS MELIAS	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22352066	ESCUELA DE ESQUI NORDICO SOMPORT, S.L.	ESCUELA DE ESQUI NORDICO SOMPORT	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0024**	EVA CELADA RUIZ	LA TELLERIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
B50727767	M Y B ALOJAMIENTOS, S.L.	HOTEL HISPANIA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B50726330	LA TINTA VERDE, S.L.	CASA RURAL FUENTEVEJEA	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
A50202712	LA TABERNA DEL TIO JORGE, S.A.	LA TABERNA DEL TIO JORGE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
A50202712	LA TABERNA DEL TIO JORGE, S.A.	CASA GOTOR	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0983**	FELISA TRINIDAD PUERTOLAS CAMPO	CASA FRANCISCA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***7898*	MIOARA MOROGAN	BAR RESTAURANTE PEGASO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***0181**	JORGE JUAN BLAZQUEZ SANCHEZ	ONE RIDE PYRENEES	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1892**	OLGA RAMOS GAZQUEZ	BAR RESTAURANTE CENTRO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5476**	SANTIAGO MARTINEZ ARRIETA	Alojamiento rural (Casa Arrieta)	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99549644	CASA RURAL CODO, S.L.	CASA TERE	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
B99549644	CASA RURAL CODO, S.L.	CASA EL ALTERO	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de agencias de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.500,00
***0123**	MIGUEL MARÍA DELGADO BOLDU	PIRINEOS BLANCOS, GUÍA DE BARRANCOS Y MONTAÑA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***1529**	MARIA PILAR PEL GRACIA	CASA RURAL LAS BODEGAS DEL GILO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
B99535924	ZARADI HOSTELERA, S.L.	PALMARIA CAFE (ANTIGUO LE KIR)	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
B22338859	NUEVO TOZAL, S.L.	HOSTELERIA EL TOZAL	Pyme o Autónomo con trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€2.000,00
***5739*	SARAH FORMENTO	PHYSIONATURAL WELLNESS CENTRE	Autónomo sin trabajadores titular de hotel, restaurante, cafetería o camping	€1.500,00

ANEXO RESOLUCIÓN PARCIAL

NIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	Importe
***0718**	DIEGO LERIN BERNA	CASA RURAL VILLA DE AMBEL	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4530**	ROSA MARIA CASAMIAN RABINAD	CASA RURAL LA CURVA	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
***4530**	ROSA MARIA CASAMIAN RABINAD	CASA RURAL EL SILURO	Autónomo sin trabajadores titular de agencia de viaje, turismo activo, turismo rural, apartamentos turísticos, albergues y refugios	€1.000,00
				<b>€795.700,00</b>



**ORDEN ICD/1216/2020, de 25 de noviembre, por la que se declara la fiesta de “San Blas” de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D.<sup>a</sup> Carmen García Cros, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), para que la fiesta de “San Blas”, que tiene lugar en dicha localidad el día 3 de febrero, coincidiendo con la celebración de dicha festividad, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular muy arraigado en la localidad, que se celebra desde hace varias décadas con activa participación de la población, en la que tiene un notorio enraizamiento, así como por tratarse de una celebración original con actos singulares como la Ronda de los Despertadores, las Coplas y las Salvas, junto con celebraciones religiosas de la festividad y la procesión.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, celebrado el día de 16 de octubre de 2019, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la fiesta, así como se relaciona la infraestructura turística con la que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, folletos, material audiovisual, inserciones en medios de comunicación, dando difusión a la fiesta.

Visto el informe favorable a la declaración emitido por la Comarca del Bajo Aragón, en el que se informa sobre la originalidad de la celebración y sobre los elementos diferenciadores respecto de otras celebraciones, así como sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, en especial sobre la capacidad de atracción turística de visitantes a la fiesta.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la fiesta de “San Blas”, que tiene lugar en Torrecilla de Alcañiz (Teruel), el día 3 de febrero coincidiendo con la celebración de dicha festividad, sea declarada Fiesta de Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la fiesta de “San Blas” de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), que tiene lugar en dicha localidad el día 3 de febrero coincidiendo con la celebración de dicha festividad, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 94).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**ORDEN ICD/1217/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2020 de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.**

La Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 3 de noviembre de 2020.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 14.3 a), el procedimiento para la concesión de las subvenciones del Plan de Renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, “Plan Renove”, será el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras y el importe de la subvención es una cantidad fija e igual que se establece para cada tipo de aparato o instalación en función de su clasificación energética y de su valor. Estas características particulares hacen que el único criterio de prelación factible sea el de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia del Plan.

Las bases reguladoras establecen que la ejecución de un “Plan Renove” se realizará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, cuyas funciones se determinarán mediante un convenio de colaboración, y se utilizará un sistema de adhesión de todos los establecimientos comerciales minoristas e instaladores de aparatos que estén interesados en participar en el Plan. Las bases reguladoras disponen además que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones presupuestarias con las cuantías para el periodo de vigencia, los plazos de instrucción, resolución y todas las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las ayudas y la entidad colaboradora.

La regulación del comercio interior, se integra actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ámbito propio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, tal y como, por otra parte, reconoce también expresamente el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y sus posteriores modificaciones, prevé distintas convocatorias en concurrencia competitiva en estas materias.

Esta línea de ayudas, por otra parte, responde a los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (EARSE) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

El objetivo esta línea de ayudas es incentivar del consumo y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa con larga tradición en materia de promoción por parte de la Administración y que por otra parte impulsa la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes. Se trata de una actuación, que si bien siempre se ha desarrollado desde el Departamento competente en materia de Industria, había sido tradicionalmente asumida por la Dirección General de Energía y Minas, siendo en esta ocasión desarrollada desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en virtud de los criterios definidos para la puesta en marcha de la (EARSE). La presente línea de ayuda pretende servir de revulsivo para el sector comercial e igualmente de incentivo para la renovación de electrodomésticos, equipos productores de frío y calor y calderas.

Una línea de ayudas de estas características no sólo permite promover la sustitución de diferentes aparatos e instalaciones con baja eficiencia energética por otros de alta eficiencia energética y menos contaminantes, sino que también estimula la actividad productiva orientada a la producción de dichos aparatos y equipos, al tiempo que impulsa la actividad comercial y la actividad de las empresas instaladoras, en cuanto que el lanzamiento del plan Renove posibilita la obtención de mayores ingresos procedentes de las ventas y de la prestación de servicios.



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto de esta orden aprobar la convocatoria de subvenciones del “Plan Renove Aragón 2020” para la sustitución de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta orden, por las bases reguladoras aprobadas en virtud de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Se consideran susceptibles de ayuda, la adquisición de aparatos y equipos nuevos con las categorías que se indican a continuación y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

- a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:
  - Frigorífico y frigorífico - congelador, A++ o superior.
  - Congelador, A++ o superior.
  - Lavadora, A++ o superior.
  - Lavavajillas, A++ o superior.
  - Encimeras de inducción total.
  - Horno clase energética A + o superior.
- b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW.
- c) Calderas estancas de condensación de uso individual, sólo calefacción o mixta, con clasificación energética A o superior, que utilicen gas natural o GLP, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión NOx (Clase 5 o superior).

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El aparato sustituido, no podrá ser reutilizado y deberá ser gestionado como residuo, lo que deberá acreditarse en los términos señalados en el artículo 11 de esta orden.

4. Los aparatos electrodomésticos y equipos objeto de subvención, deberán ser adquiridos dentro del plazo de vigencia del Plan.

La venta de los aparatos o equipos que requieran instalación deberá incluirla de modo que, si no se realiza efectivamente su instalación, no podrá acogerse a las ayudas del “Plan Renove Aragón 2020”.

5. El periodo elegible de las actuaciones subvencionables se iniciará el mismo día de la entrada en vigor de esta orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las tres líneas de actuación y en todo caso, transcurridos cuatro meses desde la fecha de inicio. Salvo para las actuaciones realizadas por la entidad colaboradora para la que el periodo elegible será desde la fecha de firma del convenio de colaboración, hasta el 20 de agosto de 2021.

#### Artículo 3. *Beneficiarios de las ayudas.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas, las personas físicas. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2020”.

2. Los compradores de un aparato o equipo serán considerados beneficiarios finales de las ayudas y los establecimientos adheridos, comercios e instaladores, serán considerados beneficiarios directos del Plan, dado que se les abonará a estos últimos la ayuda que habrán trasladado al beneficiario final mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.





#### Artículo 4. *Establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. Se podrán adherir a este “Plan Renove Aragón 2020” de aparatos y equipos eficientes energéticamente, los establecimientos comerciales minoristas o empresas instaladoras entre cuyas actividades figure la venta al por menor y/o la instalación de los aparatos previstos en esta orden y que dispongan al menos de un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la adhesión, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta orden, quedando sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 9 de esta orden.

3. Los establecimientos minoristas adheridos al “Plan Renove Aragón 2020”, deberán contar con la colaboración de una empresa instaladora adherida para realizar la instalación de los equipos y/o aparatos que necesariamente requieran una instalación.

4. Las empresas instaladoras deberán operar en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Todas las empresas instaladoras, tanto las que actúen independientemente como las que lo hagan en colaboración con un comercio, deberán estar habilitadas por el organismo competente para ejercer la actividad de empresa instaladora en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios y cumplir con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la mencionada actividad.

En el caso de instalación de equipos de aire acondicionado, la empresa instaladora deberá además estar en posesión de la habilitación para el tratamiento de instalaciones frigoríficas Nivel 1 o Nivel 2.

#### Artículo 5. *Entidad Colaboradora.*

Para la ejecución del “Plan Renove Aragón 2020” y el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 2, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada ley y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 6. *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, simplificado de conformidad con el artículo 14. 3 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas a las que se refiere esta orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La cantidad máxima de presupuesto destinado para el “Plan Renove Aragón 2020” es de un millón cuatrocientos mil euros, destinados a particulares como beneficiarios finales y a la entidad colaboradora. Se distribuirá en tres líneas de actuación: electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado y calderas, de la forma siguiente:

a) Línea de actuación de electrodomésticos	1.006.000 €
b) Línea de actuación de calderas	249.000 €
c) Línea de aparatos de aire acondicionado	52.000 €
d) Compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión y promoción del Plan Renove Aragón 2020	93.000 €
Total	1.400.000€



4. Iniciado el Plan y transcurrido un plazo mínimo de 10 días, la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía podrá determinar una regularización del crédito disponible en cada una de las líneas previstas en función de la demanda de cada tipo de aparato o instalación, pudiendo traspasarse crédito disponible de una línea a otra según la demanda, dejando saldo en todas las líneas de forma que se vaya agotando el crédito presupuestario de una forma uniforme.

5. El plazo máximo de finalización del Plan Renove Aragón 2020 será de cuatro meses desde el inicio de la convocatoria, sin perjuicio del agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a dicho plazo.

En el caso de que se produzca el agotamiento del crédito, se declarará mediante una resolución del Director/a General de Comercio, Ferias y Artesanía y se publicará en la página web del Plan Renove: [renovearagon.com](http://renovearagon.com).

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total de ayuda prevista para esta convocatoria es de 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/6221/780160/91019, denominada Plan Renove, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra. Dichas cuantías son las siguientes:

Tipo de aparato y clasificación energética (c.e.)	Ayuda (€/equipo)	
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) A++	125	
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) A+++	150	
Congelador (c.e.) A++	85	
Congelador (c.e.) A+++	100	
Lavadora (c.e.) A++	125	
Lavadora (c.e.) A+++	150	
Lavavajillas (c.e.) A++	125	
Lavavajillas (c.e.) A+++	145	
Horno clase energética A+	85	
Encimera de inducción	105	
Aparatos de aire acondicionado con clasificación energética A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf)	Pf < 5	150
	5 ≤ Pf < 10	200
	10 ≤ Pf ≤ 12	250
Calderas de condensación de gas natural o GLP's con potencia máxima inferior a 70 kW y de baja emisión NOx (Clase 5 o superior)	350	

3. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

4. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo serán compatibles entre sí.

**Artículo 8. Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras al "Plan Renove Aragón 2020".**

1. Los establecimientos definidos en el artículo 4 de esta orden que deseen participar en el "Plan Renove Aragón 2020", deberán obtener la condición de establecimiento adherido.

Para ello, deberán presentar solicitud de adhesión debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, según el modelo que se reproduce como anexo I, a través de la web de la campaña: [www.renovearagon.com](http://www.renovearagon.com).

Se facilitará la participación en el presente plan a las empresas que ya estuviesen adheridas en el Plan Renove Aragón 2018. Estas empresas deberán confirmar la vigencia de sus datos.

2. En el caso de que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta/instalación deberá adjuntar a la solicitud, relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:



- Razón social del establecimiento.
- Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
- Dirección, localidad y código postal.
- Teléfono, fax y correo electrónico.

3. No será necesario aportar nuevamente la documentación justificativa si ya ha sido presentada por los interesados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las adhesiones al "Plan Renove Aragón 2020" podrán producirse mientras esta convocatoria se encuentre en vigor.

6. La adhesión no se producirá efectivamente hasta el momento en el que la entidad colaboradora manifieste su aceptación mediante la asignación individual al comercio o empresa instaladora de un código de adhesión, tras la comprobación de que el establecimiento cumple los requisitos exigidos.

#### Artículo 9. *Compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.*

1. La adhesión de los establecimientos al "Plan Renove Aragón 2020" implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La venta de aparatos y equipos objeto del "Plan Renove Aragón 2020".
- b) Cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda.
- c) Entregar una copia de la solicitud de ayuda al comprador.
- d) Practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo del "Plan Renove Aragón 2020" mediante las siguientes actuaciones: informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética, favorecer la venta/instalación de este tipo de aparatos objeto de la ayuda, mostrar en un lugar visible del establecimiento el logotipo de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados a tal efecto, e informar sobre dicha iniciativa.  
Todas las piezas de comunicación, en cualquiera de los soportes que se utilicen, deberán incluir el logotipo institucional del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Las actuaciones de publicidad que supongan el uso del citado logotipo se efectuarán conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.
- f) Retirar los aparatos o equipos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o normativa vigente, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un gestor de residuos autorizado, no admitiéndose puntos limpios municipales destinados únicamente a particulares.
- g) Presentar en el plazo máximo establecido en el artículo 11 de esta orden las justificaciones de liquidación de las ayudas.
- h) Comunicar a la entidad colaboradora cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Facilitar a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- j) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa comunitaria europea. En concreto: someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida; y conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición del Departamento competente, de la Intervención General y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitarios que pudieran requerirlos.



- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia estipuladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- l) Cualquier otra obligación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación, así como las que se señalen en las bases reguladoras o en la convocatoria.

**Artículo 10. *Presentación de solicitudes y adquisición de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.***

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la entrada en vigor de esta orden hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias existentes destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el día que se cumpla cuatro meses desde el inicio de la convocatoria. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, la entidad colaboradora hará pública esta circunstancia mediante anuncio en la web [www.renovearagon.com](http://www.renovearagon.com). En este caso, los establecimientos y empresas instaladoras adheridas deberán retirar la información comercial y publicitaria relativa al Plan.

2. La adquisición de los equipos acogidos al "Plan Renove Aragón 2020" se acogerá al siguiente procedimiento:

- a) Los interesados en acogerse al "Plan Renove Aragón 2020" podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas al mismo.
- b) El establecimiento o empresa instaladora, a través de la web [www.renovearagon.com](http://www.renovearagon.com), procederá a verificar la existencia de crédito y en caso afirmativo, realizará la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda, asignándosele un código único a la venta.
- c) El establecimiento o empresa instaladora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de esta Orden, cumplimentará el formulario de solicitud de ayuda, según los modelos recogidos en el anexo II-1, anexo II-2 y/o anexo II-3.
- d) El comprador rellenará sus datos y firmará por triplicado ejemplar el formulario de solicitud de ayuda (anexos II-1, II-2 y/o II-3), siendo un ejemplar para el establecimiento, otro para el comprador y otro para la entidad colaboradora.
- e) Una vez asignado el código, el establecimiento practicará en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato o equipo con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda, según le indique la aplicación informática habilitada para la gestión de ayudas y según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que se establecen en el artículo 7.2 de esta Orden.
- f) El establecimiento emitirá una factura / documento de valor probatorio en que deberán constar los siguientes datos:
  - Número de factura/documento de valor probatorio equivalente.
  - Fecha de venta.
  - Datos del establecimiento: denominación y NIF.
  - Código de adhesión del comercio.
  - Datos del comprador: nombre, NIF.
  - Datos del aparato: marca, modelo y clasificación energética.
  - Precio del aparato (IVA incluido), sin el descuento.
  - Precio del aparato (IVA incluido) con el descuento ya efectuado.
  - Importe del descuento realizado, indicando claramente en el concepto "Plan Renove Aragón 2020".
  - Sello del comercio.
  - Dirección de entrega del electrodoméstico.
  - Los equipos de aire acondicionado y las calderas, deberán señalar específicamente el desglose del coste del equipo, el coste de la instalación y el IVA, ya que la ayuda se calculará exclusivamente sobre el coste del equipo.

**Artículo 11. *Justificación de la actuación subvencionable por los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.***

1. La justificación de la ejecución de la actuación subvencionable, se efectuará por el establecimiento o empresa instaladora adherida ante la entidad colaboradora en un plazo que no podrá superar más 7 días desde el día que finalice el periodo elegible de actuaciones subvencionables. Dentro de dicho plazo, los establecimientos o empresas instaladoras adheridas podrán realizar justificaciones al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas,



abonándose la ayuda por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en los artículos 12, 13 y 14 de esta Orden.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en la que se justifique la realización de la venta:

a) Relación numerada, indicando los códigos de validación de los expedientes de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud, con indicación del NIF de cada comprador.

b) La siguiente documentación específica de cada venta:

- Factura de compra, con los datos exigidos en el artículo anterior. Con carácter general, y de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

- Justificante del pago realizado por el adquirente.

En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 2.500 euros o a la cantidad que pudiera resultar en actualizaciones oficiales que se pudieran producir, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Este importe en efectivo, se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio donde se ubiquen los aparatos adquiridos. El establecimiento que realice la venta con esta modalidad adjuntará un documento independiente (anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador.

Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea 2.500 € o superior, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial, justificante de tarjeta crédito, transferencia, crédito rápido, etc.

- En el caso de aparatos que requieran instalación, copia del certificado de instalación de acuerdo con la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas de edificios, cuando no puedan ser recabados directamente de la Administración. En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento presentado con el sello del órgano u organismo.

- En el caso de equipos de aire acondicionado y cuando se proceda a la extracción de los gases fluorados por parte de la empresa instaladora, se deberá aportar certificado de gestión de los mismos. (anexo III).

- Etiqueta o documentación técnica que acredite el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda y la clasificación energética del aparato adquirido.

- Fotografías que demuestren la realización de la instalación de aquellos equipos que la necesitan. Una, del espacio con el equipo a sustituir y otra, con el equipo nuevo instalado.

- El certificado de gestión como residuo del aparato expedido por el destinatario del mismo, plataforma logística de distribución o gestor, formará parte de la documentación justificativa del expediente al solicitar el pago de la ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o normativa vigente. Capítulo IV Sección 3.<sup>a</sup> Recogida separada de RAEE domésticos por los distribuidores y su gestión.

c) De conformidad con el artículo 6.2 e) de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, es obligatorio estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.

En el caso que hayan transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, deberá volver a presentar los certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias, o bien, autorización expresa para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los mismos.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 12. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. Tal y como se dispone en el artículo 8 de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”, el criterio de concesión de estas subvenciones, será el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo tramitadas conforme a su orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, sin perjuicio de las funciones reconocidas a la entidad colaboradora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informe preceptivo sobre las solicitudes tramitadas, en el plazo máximo de dos meses y 15 días naturales contados a partir de la recepción completa de las mismas. En dicho informe la entidad colaboradora indicará qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de establecimientos con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, de conformidad con el informe de la entidad colaboradora y en el plazo de hasta 30 días desde su recepción, formulará propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de establecimientos con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía. El número de aparatos propuestos para ser objeto de subvención deberá ser igual al número de aparatos entregados al gestor autorizado de residuos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

#### Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Las resoluciones, estarán debidamente motivadas y recogerán: relación de beneficiarios, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación. También determinarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de un mes a contar desde la presentación de las peticiones de ayuda en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por parte de la entidad colaboradora, que se adjuntarán al informe de la entidad colaboradora previsto en el apartado 3 del artículo 12 de esta Orden.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. También se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

#### Artículo 14. *Pago de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones se transferirá a la entidad colaboradora en los términos que disponga el convenio de colaboración.

2. La entidad colaboradora abonará a los establecimientos y empresas adheridas al Plan las subvenciones, una vez justificadas las actuaciones subvencionables y adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.



#### Artículo 15. *Justificación de la entidad colaboradora.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía en un plazo que finalizará el día 20 de septiembre de 2021, la entrega a los establecimientos adheridos, de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas.

Para entender cumplida la obligación de justificación, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente "Plan Renove Aragón 2020".
- b) Relación de todos los establecimientos beneficiarios, con el número de aparatos y equipos vendidos, y cuantías de las subvenciones abonadas.
- c) Certificados de entrega de todos los aparatos y equipos sustituidos a los gestores autorizados para el reciclaje, así como el resto de la documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos beneficiarios para el pago de la ayuda.
- d) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, su aplicación a las subvenciones y a los gastos de gestión y promoción, así como las transferencias o pagos realizados.

#### Artículo 16. *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final y el establecimiento o empresa adherida, facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía o entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, la entidad colaboradora y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la materia, procederá el reintegro de las cuantías recibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*


La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

<b>PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»</b>																																						
<b>ANEXO I. FICHA DE ADHESIÓN</b>																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Tipo de entidad: <input type="checkbox"/> Establecimiento comercial <input type="checkbox"/> Empresa instaladora</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Razón social: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">N.I.F.: _____</td> </tr> <tr> <td>Dirección _____</td> <td>C.P. _____</td> </tr> <tr> <td>Municipio _____</td> <td>Provincia _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><small>(*) Para el caso de comercios y grandes distribuidores, que dispongan de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el N.I.F.)</small></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Datos del representante (Nombre y apellidos): _____</td> </tr> <tr> <td>Cargo: _____</td> <td>D.N.I. _____ Teléfono 1: _____</td> </tr> <tr> <td>Fax: _____</td> <td>Correo electrónico: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (24 dígitos)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">IBAN</td> <td style="text-align: center;">Entidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Oficina</td> <td style="text-align: center;">DC</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nº CUENTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table> </td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):</td> </tr> </table> <small>(**) a rellenar por la Entidad colaboradora</small> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input type="checkbox"/> Electrodomésticos                      <input type="checkbox"/> Calderas                      <input type="checkbox"/> Equipos de aire acondicionado     </p> <p>SOLICITO: Adherirme al Plan de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente «PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»</p> <p>AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones. (AEAT)</p> <p>AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)</p> <p>AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la CA de Aragón</p> <p>En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">Firma y sello</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. D / Dña _____</p> <p>Documentación a adjuntar a esta solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Línea de Electrodomésticos:</b> 1. Fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).</li> <li>• <b>Línea de Calderas:</b> 1. En el caso de comercios sin habilitación para instalación de calderas, adjuntar relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio indicando de cada uno, la razón social, N.I.F., dirección de contacto, e mail. 2. En el caso de comercios fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).</li> <li>• <b>Línea de Equipos de Aire Acondicionado:</b> 1. En el caso de comercios sin habilitación para instalación de equipos de aire acondicionado, adjuntar relación de empresas instaladoras colaboradoras del comercio indicando de cada uno, la razón social, N.I.F., dirección de contacto y e mail. 2. En el caso de comercios fotocopia del Alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).</li> </ul> <p>La adhesión no se hará efectiva hasta que se haya asignado individualmente a cada establecimiento/empresa instaladora su Código de Adhesión correspondiente.</p> <p><b>Información básica sobre protección de datos.</b></p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, <a href="http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=178">http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=178</a></p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><b>EJEMPLAR POR TRIPLICADO ( 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA, 1 GOBIERNO DE ARAGÓN)</b></p>		Tipo de entidad: <input type="checkbox"/> Establecimiento comercial <input type="checkbox"/> Empresa instaladora		Razón social: _____		N.I.F.: _____		Dirección _____	C.P. _____	Municipio _____	Provincia _____	Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): _____		<small>(*) Para el caso de comercios y grandes distribuidores, que dispongan de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el N.I.F.)</small>		Datos del representante (Nombre y apellidos): _____		Cargo: _____	D.N.I. _____ Teléfono 1: _____	Fax: _____	Correo electrónico: _____	Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (24 dígitos)		IBAN	Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>						<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):</td> </tr> </table> <small>(**) a rellenar por la Entidad colaboradora</small>		CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):
Tipo de entidad: <input type="checkbox"/> Establecimiento comercial <input type="checkbox"/> Empresa instaladora																																						
Razón social: _____																																						
N.I.F.: _____																																						
Dirección _____	C.P. _____																																					
Municipio _____	Provincia _____																																					
Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): _____																																						
<small>(*) Para el caso de comercios y grandes distribuidores, que dispongan de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Aragón, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el N.I.F.)</small>																																						
Datos del representante (Nombre y apellidos): _____																																						
Cargo: _____	D.N.I. _____ Teléfono 1: _____																																					
Fax: _____	Correo electrónico: _____																																					
Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (24 dígitos)																																						
IBAN	Entidad																																					
Oficina	DC																																					
Nº CUENTA																																						
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>																																						
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):</td> </tr> </table> <small>(**) a rellenar por la Entidad colaboradora</small>		CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):																																				
CÓDIGO DE ADHESIÓN (**):																																						





**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

**PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE**  
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»

**ANEXO II-1. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA.**  
**LÍNEA DE ACTUACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**

**1. DATOS DEL COMERCIO**

Nombre del comercio: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE ADHESIÓN: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL COMPRADOR**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Dirección (calle, nº, piso) \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio de Entrega y Recogida (calle, nº y piso): \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

**3. CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO**

Tipo: \_\_\_\_\_

Clasificación energética: A++ A+++

► Frigorífico:

► Frigorífico - congelador:

► Congelador:

► Lavadora:

► Lavavajillas:

► Homo clase energética. "A+ o super"

Ind. total

► Encimeras

Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_

Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento \_\_\_\_\_ Cuantía ayuda: \_\_\_\_\_ €

Importe del electrodoméstico (IVA incluido) con el descuento efectuado \_\_\_\_\_ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA \_\_\_\_\_

ELECTRODOMÉSTICO RETIR Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Clasificación energética: \_\_\_\_\_

**EL COMPRADOR DECLARA:**  
Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2020»  
Que el equipo será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro electrodoméstico del mismo tipo para su reciclaje.  
Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.  
AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones. (AEAT)  
AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)  
AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la CA de Aragón  
En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

**EL VENDEDOR DECLARA:**  
Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Que retirará el electrodoméstico sustituido, para facilitar su posterior reciclado según el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.  
Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Comprador Firma y sello del Comercio

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_ Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada):

1. Factura/documento de valor probatorio equivalente

a. Número de factura/documento g. Importe del electrodoméstico (IVA incluido) sin el descuento.

b. Fecha de venta h. Importe electrodoméstico (IVA incluido) con descuento ya efectuado.

c. Datos del comercio adherido: nombre y NIF del comercio i. El importe de descuento realizado, indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2020"

d. Código del comercio k. Sello del comercio

e. Datos del comprador: Nombre, NIF o DNI en el caso de personas físicas, teléfonos y firma del comprador l. Dirección del lugar de entrega del electrodoméstico

f. Datos electrodoméstico: Marca, modelo y clasificación energética

2. Certificado de reciclaje del electrodoméstico retirado.


3. Justificante del pago realizado por el adquirente.

4. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del aparato adquirido.

**Información básica sobre protección de datos.**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=178](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178)

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



**GOBIERNO DE ARAGON**  
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

---

**PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE «PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»**

---

**ANEXO II-2. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA.  
LÍNEA DE ACTUACIÓN DE CALDERAS**

---

**1. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA**

Nombre del comercio/ Empresa instaladora: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE ADHESIÓN: \_\_\_\_\_

---

**2. DATOS DEL COMPRADOR**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Dirección (calle, nº, piso) \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida (calle, nº y piso): \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

---

**3. CARACTERÍSTICAS DE LA CALDERA**

Tipo:  
 Caldera de condensación de gas natural o GLP's, con potencia máx. inferior a 70 kW y de baja emisión de NOx (Clase 5).

Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_  
 Importe de la caldera (IVA incluido) sin el descuento \_\_\_\_\_ Cuantía ayuda: \_\_\_\_\_ €  
 Importe de la caldera (IVA incluido) con el descuento efectuado \_\_\_\_\_ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA \_\_\_\_\_

CALDERA RETIRADA: Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_

---

**EL COMPRADOR DECLARA:**  
 Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogiéndose al «Plan Renove Aragón 2020»  
 Que la caldera será instalada dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otra caldera para su reciclaje.  
 Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones. (AEAT)  
 AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)  
 AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración tributaria de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma

**EL COMERCIO / EMPRESA INSTALADORA DECLARA:**  
 Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 Que retirará la caldera sustituida, para facilitar su posterior reciclado según el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.  
 Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Comprador Firma y sello del Comercio/ Empresa instaladora

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_ Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada):

<input type="checkbox"/> 1. Duplicado o copia de la factura de venta:	
a. Número de factura b. Fecha de la venta/instalación c. Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF según el caso d. Datos del comprador: Nombre, NIF o DNI en el caso de personas físicas, teléfono y firma del comprador e. Datos de la caldera (marca y modelo) f. Dirección de instalación de la caldera	g. Desglose del coste del equipo, de la instalación e IVA. h. El importe de descuento realizado indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2020" i. Sello del comercio / empresa instaladora

2. Documento que indique las especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda.  
 3. Copia del Certificado de instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A).  
 En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse la copia del documento con el sello del órgano u organismo.  
 4. Fotografía del espacio donde se observe la caldera a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.  
 5. Justificante del pago realizado por el adquirente de la caldera.  
 6. Certificado de entrega de la caldera a gestor autorizado de residuos.  
 7. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

**Información básica sobre protección de datos.**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileid=178](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=178)

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



**PLAN DE RENOVACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS PRODUCTORES DE CALOR, FRÍO Y AGUA CALIENTE  
«PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»**

**ANEXO II-3. FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA.  
LÍNEA DE ACTUACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

**1. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA**

Nombre del comercio/ Empresa instaladora: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE ADHESIÓN: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL COMPRADOR**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Dirección (calle, nº, piso) \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Domicilio de Entrega, Instalación y Recogida (calle, nº y piso): \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

**3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO**

Tipo de equipo de aire acondicionado según potencia (Eficiencia energética A+ o superior en refrigeración y al menos A en calefacción):

► Potencia frigorífica (PF) nominal menor a 5 kW (PF < 5 kW)   
 ► Potencia frigorífica (PF) nominal mayor o igual a 5 kW y menor de 10 kW (5 ≤ PF < 10 kW)   
 ► Potencia frigorífica (PF) nominal mayor o igual a 10 kW y menor o igual de 12 kW (10 ≤ PF ≤ 12 kW)

Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_  
 Importe del equipo de aire acondicionado (IVA incluido) sin el descuento \_\_\_\_\_ Cuentía ayuda: \_\_\_\_\_ €  
 Importe del equipo de aire acondicionado (IVA incluido) con el descuento efectuado \_\_\_\_\_ CÓDIGO VALIDACIÓN AYUDA \_\_\_\_\_  
 AIRE ACONDICIONADO RETIRADO: Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_

**EL COMPRADOR DECLARA:**

Que no ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo acogido a este «Plan Renove Aragón 2020»  
 Que el equipo de aire acondicionado será instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y que entregará otro equipo de aire acondicionado para su reciclaje.  
 Que facilitará a la Entidad Colaboradora, y/o a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, cuanto información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones. (AEAT)  
 AUTORIZO la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)  
 AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CA de Aragón

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

**EL COMERCIO / EMPRESA INSTALADORA DECLARA:**

Que el equipo descrito será suministrado e instalado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
 Que retirará el equipo de aire acondicionado sustituido, para facilitar su posterior reciclado según el RD 1102/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.  
 Que notificará al Gobierno de Aragón cualquier circunstancia que se oponga a los dos puntos anteriormente expuestos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Firma del Comprador \_\_\_\_\_ Firma y sello del Comercio/ Empresa instaladora \_\_\_\_\_

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_ Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_

Se deberá adjuntar a este Formulario de Solicitud (marcar la casilla a modo de comprobación de la documentación entregada):

- 1. Duplicado o copia de la factura de venta:
  - a. Número de factura
  - b. Fecha de la venta/instalación
  - c. Datos de la empresa instaladora o comercio adherido: Nombre y NIF según el caso
  - d. Datos del comprador: Nombre, NIF o DNI en el caso de personas físicas, teléfono y firma del comprador
  - e. Datos del equipo de aire acondicionado (marca y modelo)
  - f. Dirección de instalación del aire acondicionado
  - g. Desglose del coste del equipo, del coste de la instalación e IVA.
  - h. El importe de descuento realizado indicando en el concepto: "Plan Renove Aragón 2020".
  - i. Sello del comercio / empresa instaladora
- 2. Documento que indique las especificaciones técnicas del aparato, en el que se verifique el cumplimiento de las características del equipo para la concesión de la ayuda.
- 3. Copia del Certificado de Instalación de acuerdo a la normativa de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones térmicas en los edificios (formulario C0009A).  
 En el caso de que sea preceptiva su presentación en el órgano u organismo competente, deberá aportarse copia del documento, con el sello del órgano u organismo.
- 4. Fotografía del espacio donde se observe el equipo de aire acondicionado a sustituir, previa retirada de los equipos en su ubicación original, y fotografía del espacio donde se observe el nuevo equipo instalado.
- 5. Justificante de pago realizado por el adquirente del equipo de aire acondicionado.
- 6. Certificado de entrega del equipo de aire acondicionado a gestor autorizado de residuos.
- 7. En el caso de extracción de gases fluorados por parte de la empresa instaladora: certificado de gestión de los mismos (Anexo IV)
- 8. Etiqueta energética o documentación técnica referida a la eficiencia energética del equipo adquirido.

**Información básica sobre protección de datos.**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros desinstitucionalmente salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de tus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: [http://aplicaciones.aragon.es/hottf\\_ispd\\_pub/detalle.action?fileid=178](http://aplicaciones.aragon.es/hottf_ispd_pub/detalle.action?fileid=178)

EJEMPLAR POR TRIPLICADO (1 COMPRADOR, 1 COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA, 1 ENTIDAD COLABORADORA)



**ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LOS GASES FLUORADOS PROCEDENTES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUSTITUIDOS DENTRO DEL «PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»**

1. IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
Calidad en la que actúa: <input type="checkbox"/> Titular de la empresa <input type="checkbox"/> Representante legal de la empresa	
Entidad a la que representa:	
NIF:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Correo electrónico:	

**Certifica:**

1. Que va a entregar a gestor autorizado los gases fluorados extraídos del equipo sustituido (indicado a continuación) para su regeneración o destrucción en un plazo no superior a seis meses:
- 2.

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO SUSTITUIDO
Marca
Modelo
Código de validación de la ayuda del equipo sustituido:
Fecha de extracción de los gases fluorados:

3. Que dispone de un contrato en vigor que asegure la mencionada recogida periódica de sus instalaciones de los residuos generados en el desarrollo de su actividad, así como de una contabilidad actualizada de las cantidades de residuos generadas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma del declarante:

**Información básica sobre protección de datos.**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_topd\\_pub/details.action?fileId=178](http://aplicaciones.aragon.es/notif_topd_pub/details.action?fileId=178)

**ANEXO IV. Modelo de justificante para pagos en efectivo. «PLAN RENOVE ARAGÓN 2020»**

Mediante el presente documento los firmantes declaran<sup>1</sup>:

- Que D/D<sup>a</sup>.....(nombre y apellidos).....con D.N.I.....en representación del establecimiento/instalador adherido al Plan Renove Aragón 2020 .....(Razón social)..... ha recibido un pago en efectivo de .....€.
- Que D/D<sup>a</sup>.....(nombre y apellidos).....con D.N.I. ...., beneficiario final del Plan, ha realizado dicho pago en efectivo en relación a la compra de los siguientes productos/servicios indicados en el documento de compra/venta adjunto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma de los declarantes:

Establecimiento adherido

Beneficiario final

**Información básica sobre protección de datos.**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=178](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178)

<sup>1</sup> Para los expedientes en los que el importe de la inversión realizada sea en efectivo e inferior a 2.500 €, será necesario aportar un documento independiente (Anexo IV) con la identificación de quien realiza el pago en efectivo, el recibí del vendedor y la firma del comprador. Todo ello de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, y considerando que el importe se computará como máximo tanto para un NIF como para un domicilio, donde se ubiquen los aparatos adquiridos.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de septiembre de 2020.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 29 de septiembre de 2020, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Josa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado bovino en extensivo para 80 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 441371370000200639, instada por Izan Bautista Cañas (Expediente 44080573202005289).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado bovino en extensivo para 80 vacas nodrizas, solicitada por Izan Bautista Cañas, en el término municipal de Josa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel las fechas previstas para el inicio de las obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental.

- Deberá contar con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles de los sumiistros de agua.

- No se ampliarán los accesos ni se abrirán nuevos caminos por zonas con vegetación natural. Se aprovecharán en todo momento los accesos existentes o se utilizarán los propios campos de cultivo.

- Se evitarán afecciones sobre el medio natural para lo cual, previamente a cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá reali-



zarse el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopia de materiales y parque de maquinaria.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles u otros). Finalizados los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes de la excavación y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar libre de elementos artificiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mas de Las Matas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cría de reproductoras para 1999 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 441521520050800029, 441521520050800030, instada por Porky Pec, S.L. (Expediente 44080573202000905).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado porcino de cría de reproductoras para 1999 plazas, solicitada por Porky Pec, SI, en el término municipal de Mas de Las Matas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- En el caso de situarse a menos de 100 metros del Barranco La Canaleta deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 441611610050400034, 441611610050400035, instada por Isabel Martínez Plumed (Expediente 44080573202002770).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 2000 plazas, solicitada por Isabel Martínez Plumed, en el término municipal de Monreal del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.





- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Urrea de Gaén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de pienso para alimentación animal, a ubicar en las referencias catastrales 442502500010600005, 442502500010600006, 442502500010600007, instada por Transportes Los Granjeros S.L. (Expediente 44080573202004999).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de pienso para alimentación animal, solicitada por Transportes Los Granjeros SI, en el término municipal de Urrea de Gaén.

- La actividad ha seguido el procedimiento de Autorización especial en suelo no urbanizable según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 28 de julio de 2020 en sentido favorable.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La fosa séptica se vaciará mediante gestor autorizado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para



la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- Deberá cumplir en la parte que le afecte con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas. En particular con la ITC MI-IP03, Instalaciones petrolíferas para uso propio, aprobada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, para lo cual deberá presentar ante el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el certificado de instalación acompañado del proyecto, así como del certificado de Dirección de Obra y el certificado de inspección inicial del Organismo de Control, si procede.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos de presión y sus ITC, cumpliendo lo dispuesto en la orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villarquemado: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado bovino de cebo con capacidad para 200 terneros, a ubicar en la referencia catastral 442752750001000168, instada por Rodrigo Barata Barata (Expediente 44080573202005000).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado bovino de cebo con capacidad para 200 terneros, solicitada por Rodrigo Barata Barata, en el término municipal de Villarquemado.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del



Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Se seguirán las normas sobre bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Manzanera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico, a ubicar en la referencia catastral 441501500000900065, instada por Manuel Tena Lizandra (Expediente 44030473201911098).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad núcleo zoológico, solicitada por Manuel Tena Lizandra, en el término municipal de Manzanera.

- La actividad no supone afecciones significativas el LIC Sierra de Javalambre II.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad encaja entre los usos de utilidad pública descritos en el apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel, por lo que en caso de que el Plan General de Manzanera no establezca lo contrario, deberá seguir el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable.



- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 1/2019, de 7 de febrero, en lo referente a núcleos zoológicos.

- Los residuos zoonosanitarios generados (código de la lista europea de residuos 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar la autorización y registro como núcleo zoológico al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albalate del Arzobispo: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de aprisco de ganado ovino y caprino para 300 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440080080002700209, instada por David Cortes Esteban (Expediente 44030473201912680).

1.º “Denegar la calificación de la actividad legalización de aprisco de ganado ovino y caprino para 300 plazas, solicitada por David Cortes Esteban, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- La actividad se informó desfavorablemente en Comisión de octubre de 2019 debido al incumplimiento de la distancia de 1000 metros establecida en Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, respecto de Bienes de Interés Cultural al encontrarse a una distancia aproximada de 430 metros del BIC “La Fuentecilla” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 222, 10 de noviembre de 2011).

El acuerdo municipal aportado en respuesta al informe desfavorable de la Comisión tan solo implica la intención de modificar el planeamiento municipal de modo que puedan reducirse las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, por lo que hasta que no se produzcan las correspondientes modificaciones en el Plan General del municipio se entiende que sigue aplicando la distancia de los 1000 metros respecto de este tipo de elementos del territorio.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al solicitante.

Albalate del Arzobispo: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovino de menos de 100 kg para 268 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440080080001100258, instada por Terland Aragón Ganadera S.L. (Expediente 44030473201912681).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación bovino de menos de 100 kg para 268 plazas, solicitada por Terland Aragón Ganadera SI, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- La actividad se informó desfavorablemente en Comisión de julio de 2019 ya que la instalación se encuentra a una distancia de 750 ms del yacimiento arqueológico “ BIC número 10 “Lastras de San José” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 27 de marzo de 2002), incumpliendo la distancia de 1000 metros establecida en anexo VII del Decreto 94/2009, de 26



de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y sus modificaciones.

El acuerdo aportado en respuesta al informe desfavorable de la Comisión tan solo implica la intención de modificar el planeamiento municipal de modo que puedan reducirse las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, por lo que hasta que no se produzcan las correspondientes modificaciones en el Plan General del municipio se entiende que sigue aplicando la distancia de los 1000 metros respecto de este tipo de elementos del territorio.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al solicitante.

Villarquemado: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino para 1200 plazas, a ubicar en la referencia catastral 442752750001000165, instada por Isidro López Sánchez (Expediente 44080573202002774).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino para 1200 plazas, solicitada por Isidro López Sánchez, en el término municipal de Villarquemado.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Asociación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.



- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Rubielos de La Cerida: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de recría de reproductoras para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 442122120001000119, instada por Cristina Lancis Gimeno (Expediente 44080573202003112).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de recría de reproductoras para 1999 cabezas, solicitada por Cristina Lancis Gimeno, en el término municipal de Rubielos de La Cerida.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para captación de aguas subterráneas.

- Deberá respetar el dominio público de la vía pecuaria Vereda Camino de Argente (T-02230).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para venta de maquinaria agrícola, a ubicar en Polígono Platea Parcela Ts, 6.3 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Serviter Agrícola S.L. (Expediente 44080573202004457).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad nave para venta de maquinaria agrícola, solicitada por Serviter Agrícola SI, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Cumplirá con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. En particular deberá presentar ante el órgano competente, en caso de inicio de actividad, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 18 de julio, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 3 de diciembre, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Hija (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de pienso ecológico, a ubicar en la referencia catastral 441281280003000140, instada por Ganados Y Pienso del Bajo Aragón, S.A. (Expediente 44030473201912512).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de incendio, emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de pienso ecológico, solicitada por Ganados y Pienso del Bajo Aragón, S.A., en el término municipal de Puebla de Hija (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos





contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá tramitar el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de conformidad con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón.

- En su caso, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la unidad de carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

- Deberá cumplir en la parte que le afecte con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas, en particular para los depósitos de gasóleo que abastecen la caldera de vapor, la ITC MI-IP-03, “Instalaciones petrolíferas para uso propio”, aprobada por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre; para los depósitos que suministran a los vehículos de la empresa, la ITC MI-IP04 “Instalaciones para suministro a vehículos”, aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, para lo cual deberá presentar ante el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el certificado de instalación acompañado del proyecto, así como del certificado de Dirección de Obra y el certificado de inspección inicial del Organismo de Control, si procede.

- Respecto de la caldera de vapor, se dará cumplimiento al Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos de presión y sus ITC, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de gestión de estiércoles, a ubicar en C/ Pozuelo, 2 2.º b - 44370 Cella (Teruel), instada por Gestión Agroambiental de Purines S.L. (Expediente 44080573202003134).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro de gestión de estiércoles, solicitada por Gestión Agroambiental de Purines SI, en el término municipal de Cella.

- Teniendo en cuenta que las únicas instalaciones de que dispone la actividad se reducen a las de tipo administrativo ubicadas en el emplazamiento coincidente con el domicilio social del solicitante, y que las mismas encajan en el supuesto 4 del apartado d) “Despachos profesionales, gestorías y oficinas” del anexo V de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera que la actividad solicitada se encontraría excluida de calificación.

No obstante, puesto que los centros de estiércoles están sujetos al procedimiento de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada de conformidad con el tenor literal del artículo 12 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se entenderá como objeto de calificación del presente Acuerdo la actividad de aplicación de estiércoles en las parcelas incluidas en la memoria aportada.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se dará cumplimiento a lo prescrito para los centros gestores de estiércoles en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se respetarán las condiciones de aplicación de estiércoles establecidas en Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y sus modificaciones.

- Una vez obtenida la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada el interesado deberá enviar copia a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel para completar el expediente SANDACH y proceder a modificar en las observaciones de la página web oficial SANDACH “pendiente de presentar LAAC” por “presentada LAAC”.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Santa Eulalia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 442212210101600097, instada por Hermanos Gil Ventura Sc (Expediente 44080573202005855).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12.000 plazas, solicitada por Hermanos Gil Ventura Sc, en el término municipal de Santa Eulalia.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 plazas (239,88 u.g.m.), a ubicar en la referencia catastral 440510510000100253, instada por Ganapor Slu (Expediente 44080573202007267).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 plazas (239,88 u.g.m.), solicitada por Ganapor Slu, en el término municipal de Calanda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo, a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA 50020202201710149. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.

- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real



Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Valdecuencia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para acondicionamiento de granos destinados a la siembra, a ubicar en Cr/ Jabaloyas, 5 - 44122 Valdecuencia (Teruel), instada por Arturo Marco Formetin (Expediente 44030473201903979).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de sustancias tóxicas, polvo, vibraciones y ruido, la actividad acondicionamiento de granos destinados a la siembra, solicitada por Arturo Marco Formetin, en el término municipal de Valdecuencia.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases de productos fitosanitarios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Previamente al inicio de la actividad el titular deberá dar de alta la máquina de tratamientos en el Registro de maquinaria agrícola y de alta la empresa en el ROPO (Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria).

- Si las cantidades almacenadas de productos fitosanitarios superan los umbrales de aplicación del Reglamento APQ, se deberá proceder a la inscripción de la instalación en el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel según lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con las prescripciones en el recogidas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Frias de Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de 80 vacas bravas, a ubicar en las referencias catastrales 441141140001300043, 441141140001300044, instada por Ana Belen Clemente Fortea (Expediente 44030473201907841).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de 80 vacas bravas, solicitada por Ana Belen Clemente Fortea, en el término municipal de Frias de Albarracín.

- Consta alegación del Servicio Provincial de Medio Ambiente en relación con la necesidad de tramitar ocupación del Monte de Utilidad Pública 18 “La Dehesa”. El Ayuntamiento desestima la alegación indicando que la inclusión de las parcelas de la actividad en el citado monte es un error de catastro y que en realidad se encuentran dentro de un enclavado del MUP 18. La corrección en catastro ya se ha efectuado a petición del Ayuntamiento y de los propietarios de las parcelas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se respetarán los límites del Monte de Utilidad Pública 18 “La Dehesa”.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determi-



nadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto, ni otras instalaciones de suministro de agua, energía eléctrica o vertidos de aguas residuales.

- Se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria. Además, se realizarán, previamente a la ejecución de las obras, prospecciones visuales en el entorno de la instalación proyectada para identificar la posible presencia de *Saxifraga corsica cossoniana* y adoptar, en su caso, medidas preventivas durante la ejecución de la actividad.

- Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares se situarán en entornos donde se emplaza la actuación o inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación natural del entorno.

- Se evitará efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen el terreno, así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del entorno. Si se produjeran vertidos accidentales, se tomarán las medidas pertinentes en el menor plazo posible.

- Conforme se generen, y en todo caso, a la finalización de las obras, se deberán retirar a vertedero autorizado los restos de construcción y otros residuos generados, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza. Estos restos se gestionarán conforme a su condición. No se realizarán vertidos de morteros u otras sustancias, ni se abandonarán restos de envases o de cualquier tipo en la zona de actuación.

- Respecto del suministro eléctrico, dado que se dispone de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa vigente.

- Se deberá atender las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos.

- Se comunicarán con suficiente antelación las fechas de inicio y final de las actuaciones al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel. En todo momento se deberán seguir las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Guadalaviar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado bovino de carne extensivo para 60 vacas nodrizas, a ubicar en la referencia catastral 441261260001100075, instada por María Lorenzo Milla (Expediente 44080573202003107).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado bovino de carne extensivo para 60 vacas nodrizas, solicitada por María Lorenzo Milla, en el término municipal de Guadalaviar.

- Constan alegaciones por propietarios de terrenos colindantes en relación con el vallado de la explotación que han sido informadas por el Ayuntamiento.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se respetará el ámbito del Monte de Utilidad Pública T0022 “Pinar de la Mabria y Cerro de la Muela”.

- Deberá solicitar autorización de la instalación en zona de Policía de Cauces ante Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se comunicará al Servicio Provincial Medio Ambiente de Teruel la fecha prevista de inicio de las obras al objeto de realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental.

- El cerramiento de los pastos será permeable a la fauna dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio, debiendo carecer de elementos cortantes o punzantes como.

alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

- Se evitarán afecciones sobre la vegetación natural para lo cual, previamente a cualquier acción constructiva, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá reali-





zarse el jalonado de las zonas finalmente determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles u otros). Finalizadas los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes de la excavación y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar libre de elementos artificiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albentosa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para secadero de lomos, a ubicar en Polígono Venta del Aire, S/N - 44477 Albentosa (Teruel), instada por Secadero de Jamones Juan Gargallo S.L. (Expediente 44080573202000891).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad secadero de lomos, solicitada por Secadero de Jamones Juan Gargallo SI, en el término municipal de Albentosa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir en cuanto le afecte con lo establecido en Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. En particular la ITC ICG-03, “Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos” e ITC ICG-07 “Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos”.

- Se dará cumplimiento a lo establecido en Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión, para lo cual deberá presentar ante el Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el certificado de instalación acompañado del proyecto, así como del certificado de Dirección de Obra y el certificado de inspección inicial del Organismo de Control, si procede.

- La instalación de aire comprimido deberá cumplir con el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus I.T.C. Se es-



tará a lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- El montacargas que se indica en la documentación, si coincide con la definición de ascensor que se establece en la ITC AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobada por el Real Decreto 88/2013, deberá estar inscrito en el Registro de este tipo de aparatos. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos de mantenimiento e inspección que se establecen en la ITC.

- Deberá solicitar inscripción adecuada en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cañizar del Olivar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de cebo de terneros para 396 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 440630630000200242, 440630630000200243, 440630630000200246, 440630630000200247, instada por Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Expediente 44080573202005062).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de cebo de terneros para 396 plazas, solicitada por Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, en el término municipal de Cañizar del Olivar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Se seguirán las normas sobre bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villafranca del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina de carne en extensivo para 800 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 442652650052000012, 442662660052000013, instada por Finca Campo Negro Sc (Expediente 44080573202006299).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ovina de carne en extensivo para 800 cabezas, solicitada por Finca Campo Negro Sc, en el término municipal de Villafranca del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utili-



zada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones ante el Organismo de cuenca correspondiente.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno de engorde para 140 plazas, a ubicar



en la referencia catastral 440130130050100562, instada por Gina Mirica (Expediente 44080573202008045).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno de engorde para 140 plazas, solicitada por Gina Mirica, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional si siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se seguirán las normas sobre bienestar animal establecidas en Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 29 de octubre de 2020.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.**

BDNS (Identif.): 535605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535605>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc. ) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

#### Segundo.— *Objeto.*

Estas ayudas tienen por objeto el impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria. En el caso de que las visitas a las instalaciones no puedan realizarse por causa justificada, podrán realizarse de forma virtual previa autorización de la Fundación EOI.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 183, de 2 de agosto de 2017 y modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 237, de 4 de septiembre de 2020.

#### Cuarto.— *Cuantía.*

El gasto total para esta convocatoria será de ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta euros (146.960 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación EOI y el Gobierno de Aragón, concretamente se cofinancia:



Ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta euros (146.960 €) por la Fundación EOI con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conforme a lo establecido en el convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, 13 de agosto de 2020).

El precio del servicio objeto de ayuda es de nueve mil setecientos noventa euros (9.790 €) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de nueve mil ciento ochenta y cinco euros (9.185 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando seiscientos cinco euros (605 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial del Estado”, hasta el 12 de enero de 2021, inclusive.

Madrid, 24 de noviembre de 2020.— La Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., Doña Nieves Olivera Pérez-Frade.





## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/1217/2020, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2020 de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.**

BDNS (Identif.): 536049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536049>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios de las ayudas, las personas físicas. Estas personas se acogerán al régimen de ayudas a través de los comercios o empresas instaladoras adheridas al "Plan Renove Aragón 2020".

2. Los compradores de un aparato o equipo serán considerados beneficiarios finales de las ayudas y los establecimientos adheridos, comercios e instaladores, serán considerados beneficiarios directos del Plan, dado que se les abonará a estos últimos la ayuda que habrán trasladado al beneficiario final mediante la aplicación del correspondiente descuento en el precio de compra.

Segundo.— *Finalidad o actuaciones subvencionables.*

1. Se consideran susceptibles de ayuda, la adquisición de aparatos y equipos nuevos con las categorías que se indican a continuación y que sustituyan a otros menos eficientes o más contaminantes:

- a) Electrodomésticos con alta eficiencia energética con las siguientes prestaciones mínimas:  
Frigorífico y frigorífico - congelador, A++ o superior.  
Congelador, A++ o superior.  
Lavadora, A++ o superior.  
Lavavajillas, A++ o superior.  
Encimeras de inducción total.  
Horno clase energética A + o superior.
- b) Aparatos de aire acondicionado individuales con clasificación energética A + o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal en refrigeración inferior o igual a 12 kW.
- c) Calderas estancas de condensación de uso individual, sólo calefacción o mixta, con clasificación energética A o superior, que utilicen gas natural o GLP, con una potencia máxima inferior a 70 kW y que además sean de baja emisión NOx (Clase 5 o superior).

2. Sólo podrá ser objeto de ayuda, la adquisición de un aparato o equipo de cada tipo indicado que sustituya a otro con menor eficiencia energética y/o más contaminante y además cuando el lugar de recogida del aparato o equipo a sustituir y el lugar de entrega/ instalación del aparato o equipo nuevo se ubique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados -Planes Renove.

Cuarto.— *Importe de la línea y cuantías de ayudas.*

1. La cuantía total de ayuda prevista para esta convocatoria es de 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/6221/780160/91019, denominada Plan Renove, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de una cantidad fija por cada tipo de aparato o equipo, a descontar en el precio de la compra.



3. La cuantía de ayuda, en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de los aparatos o equipos correspondientes (IVA no incluido). Asimismo, el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

4. Las ayudas serán por tipo de aparato o equipo y serán compatibles entre sí. Dichas cuantías por cada tipo de aparato o equipo, son las siguientes:

**Quinto.— Plazo de las actuaciones.**

El periodo elegible de las actuaciones subvencionables se iniciará el mismo día de la entrada en vigor de esta orden de convocatoria, hasta la finalización del crédito disponible para cada una de las tres líneas de actuación y en todo caso, transcurridos cuatro meses desde la fecha de inicio. Salvo para las actuaciones realizadas por la entidad colaboradora para la que el periodo elegible será desde la fecha de firma del convenio de colaboración, hasta el 20 de agosto de 2021.

**Sexto.— Particularidades de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas.**

El Procedimiento de adhesión de establecimientos y empresas instaladoras adheridas al “Plan Renove Aragón 2020” se regula en el apartado 8 de la Orden de convocatoria y en el artículo 9 de la misma, se establecen los compromisos de los establecimientos y empresas instaladoras adheridas, así como en el artículo 11 se regula la justificación de la actuación subvencionable por los mismos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

<b>NUMERO DE DISTINTIVO</b>	<b>EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)</b>
4.999	AVISCAN. Pequeños animales y servicios especializados, SLU. Zaragoza.
5.000	L&M BOMBAS DE AGUA Y PISCINAS. Luis Miguel Maza Sangüesa. Zaragoza.
5.001	HALIA FOTOGRAFÍA. Natalia Salvador Torcal. Calatayud (Zaragoza).
5.002	CÁRNICAS ROS. Fernando Ros Molina. Miedes de Aragón (Zaragoza).
5.003	HERMANOS SÁNCHEZ ANDRÉS. Elaborados Las Torres, S.L. Teruel.
5.004	BABY SECRETS. M <sup>a</sup> Victoria Escanero Sánchez. Teruel
5.005	LA NUEVA FRUTERÍA. La frutería nueva, S.C. Barbastro (Huesca).
5.006	FORTEA MOTOR. Miguel Angel Fortea Gran. Calatayud (Zaragoza).
5.007	NASARRE SUMINISTROS Y MAQUINARIA. Nasarre Suministros y Maquinaria, S.L. Barbastro (Huesca).
5.008	LA RINCONADA DEL SABOR. Tiendas el Productor, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.009	ASESORARSE. Asesorarse, S.C. Alcañiz (Teruel).
5.010	LA BOUTIQUE DE LAS FLORES. Andrea Molina Latorre. Alcañiz (Teruel).



## **NOTIFICACIÓN de la Solicitud de Arbitraje al reclamado no adherido, presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar la Solicitud de Arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1 /2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a las personas y entidades que se detallan en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que en el plazo de quince días pueden aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estimen oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

### ANEXO I:

*Nº expediente.:* 0557/20-JA  
*Empresa reclamada:* PROMOCIONES INMOBILIARIAS NEBECASA, S.L.  
*Domicilio Indicado en el expediente:* Avda. César Augusto, 48 1º Ofic.1  
*Localidad:* 50004 ZARAGOZA

*Nº expediente.:* 0616/20-JA  
*Empresa reclamada:* WELLINDAL  
*Domicilio Indicado en el expediente:* Carrer Narcís Monturiol, 28  
*Localidad:* 08187 SANTA EULALIA DE RANÇANA (BARCELONA)



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución por la que se aprueba el “Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1, zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1”, promovido por la Comunidad de regantes Canal del Cinca número 1 de Barbastro (Huesca), con CIF G22015481, al amparo de la Orden DRS/2188/2017. (Expte. H180013).**

Por Resolución de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 17 de noviembre de 2020, se ha aprobado el “Proyecto para la Modernización de la Red de Riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca Número 1, Zona 7, término municipal de Barbastro (Huesca) y su modificado número 1”, promovido por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca número 1 de Barbastro (Huesca).

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, así como la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, no incluyen en su procedimiento la publicación del proyecto para el que se concede la ayuda, aunque sí hay información pública para la aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes. No obstante y por mayor seguridad jurídica, se considera conveniente su publicación para la defensa de los intereses de los afectados por estas obras.

Por todo ello se procede a la información pública de dicho proyecto cuya resolución aprobatoria se adjunta como anexo de esta resolución y cuyo documento técnico podrá consultarse en el siguiente enlace de la web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Asimismo, se informa de que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL “PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA Nº 1 ZONA 7, T.M DE BARBASTRO (HUESCA) Y SU MODIFICADO Nº1”, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA Nº 1 DE BARBASTRO (HUESCA)”, CON CIF Nº G22015481, AL AMPARO DE LA ORDEN DRS/2188/2017**

**Expte. H180013**

### **Subvenciones en materia de actuaciones de modernización de regadíos**

VISTO el “PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA Nº 1 ZONA 7, T.M DE BARBASTRO (HUESCA)” Y SU PROYECTO MODIFICADO Nº1, así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “Canal del Cinca nº1” de Barbastro, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la realización de las obras del citado proyecto. Obras a realizar por CONTRATA.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1- Con fecha 11 de abril de 2018, como resultado de la publicación de la orden DRS/2188/2017, la Comunidad de Regantes nº 1 del Canal del Cinca de Barbastro (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el “Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes “Canal del Cinca Nº1” Zona 7, T.M de Barbastro (Huesca)”. En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

2- Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención de 2.807.990,67 € correspondiente al 40% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 7.019.976,68 € y se acordó su ejecución por Contrata. La distribución plurianual de la ayuda, tras la modificación de la distribución inicial por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 30 de octubre de 2020, es la siguiente:

Año 2018	392.000,00 €
Año 2019	50.000,00 €
Año 2020	320.000,00 €
Año 2021	1.123.990,67 €
Año 2022	742.000,00 €
Año 2023	180.000,00 €
<b>Total</b>	<b>2.807.990,67 €</b>

3- Anteriormente y a partir del Documento Ambiental, necesario para la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, según establece el Art. 37.1 (Actuaciones de mejora de regadíos de superficie superior a 100 ha), de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, (anteriormente Ley 6/2006), (Expte. INAGA: 500201/01/2016/07406), el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) acordó, mediante Resolución de 14 de

agosto de 2017 (BOA. Núm. 184, de 25 de septiembre de 2017), no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto citado.

4- El 26 de marzo de 2018, la Comunidad de Regantes nº1 del Canal del Cinca de Barbastro, celebró asamblea general, acordando la aprobación del Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca Nº1" Zona 7, T.M de Barbastro (Huesca) y la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Declaración de Interés General del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016, con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

5- Por Decreto 78/2020, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se acordó declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca número 1" de Barbastro (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

6- Con fecha de 25 de mayo de 2020 se envía oficio del Servicio Provincial de Huesca a la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca nº1" comunicando que algunas partidas incluidas en el Proyecto presentado deben eliminarse del mismo, en concreto las partidas de seguimiento ambiental y seguimiento arqueológico, requiriendo además la redacción de un proyecto modificado que contemplara estos cambios presupuestarios, así como una modificación informada de la relación de bienes afectados.

7- Con fecha 18 de junio de 2020, se presentó el Proyecto Modificado nº1 del Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes "Canal del Cinca Nº1" Zona 7, T.M de Barbastro (Huesca), siendo éste informado favorablemente por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con fecha 30 de junio de 2020. El Proyecto Modificado nº1 tenía por objeto únicamente la eliminación de las partidas presupuestarias citadas anteriormente, y la modificación de la relación de bienes afectados. No modifica en ningún caso el objeto del proyecto. La actuación consiste en la modernización integral, paso de riego a pie a riego a presión mediante sistema de aspersión y goteo, de una superficie de 1.046,68 ha. Este proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno, en virtud de la potestad otorgada para ello por Junta General, tras requerimiento de la Administración, con fecha 29 de octubre de 2020.

8- El proyecto presentado y su modificado nº1 no implican cambios en la puntuación y mantiene la puntuación de 60 puntos calculados obtenidos de acuerdo al anteproyecto según los criterios de selección establecidos en el Anexo III de la Orden de Convocatoria.

9.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto para la Modernización de la Red de Riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº1 Zona 7, T.M. de Barbastro (Huesca) y de su proyecto modificado nº1.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Son aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Asimismo, la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; el Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

2.- La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013 y en la mencionada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

3.- Las obras que se pretenden realizar se encuadran dentro del apartado de obras de modernización integral de regadíos del artículo 11.2. de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, obras a ejecutar por contrata previa solicitud de la Comunidad de Regantes.

Por todo ello, **SE RESUELVE:**

ESTIMAR la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “Canal del Cinca nº1” de Barbastro (Huesca), de acuerdo con la propuesta del Servicio Provincial de Huesca y del Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procediendo como sigue:

1º- APROBAR EL PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL CINCA Nº1 ZONA 7, T.M. DE BARBASTRO (HUESCA) Y SU PROYECTO MODIFICADO Nº1, ambos presentados por la Comunidad de Regantes “CANAL DEL CINCA Nº1” de Barbastro (Huesca), nº de expediente H180013. El objeto del Proyecto Modificado nº1 es únicamente la eliminación de las partidas presupuestarias de seguimiento arqueológico y seguimiento ambiental del presupuesto de obra, y la modificación de la relación de bienes afectados. No modifica en ningún caso el objeto del proyecto inicial.

2º- MANTENER la puntuación de 60 puntos otorgada inicialmente conforme a los criterios que constan en el Anexo III de la Orden de Convocatoria dado que no se han modificado según evaluación del proyecto definitivo y su modificado.

3º- MANTENER la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2018, como consecuencia de la presentación del Proyecto para la Modernización de la Red de Riego en la Comunidad de Regantes Canal del Cinca nº1, Zona 7, T.M. de Barbastro (Huesca)” y su Modificado nº1, ascendiendo ésta a 2.807.990,67 euros (40% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 7.019.976,68 €).



4º.- AUTORIZAR la subcontratación mediante concertación con terceros de más de un 20% del coste de las obras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden de Bases.

5º.- El plazo para la finalización de las obras se amplía hasta noviembre de 2023.

6º.- El importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 y la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

7º.- Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8º.- El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reversión, siendo exigible su reintegro por la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

9º.- Conforme al artículo 19 de la Orden de Bases, relativo a la información y publicidad de las ayudas FEADER, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea.

c) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.  
El Director General de Desarrollo Rural.  
Jesús Nogués Navarro.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición (863,88 UGM), en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01330).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Primilla S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición (863,88 UGM), en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Sádaba, plaza Aragón, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.000 plazas (360 UGM), en polígono 17, parcelas 14 y 15, de Torres de Alcanadre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01468).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI \*\*04714\*\* ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo 3.000 plazas (360 UGM), en polígono 17, parcelas 14 y 15, de Torres de Alcanadre (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, c/ La Huerta, 6.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio, promovido por Metales Fragmentados, S.A., ubicado en polígono industrial de San Cristóbal del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2020/08366).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio, ubicado en polígono industrial San Cristóbal del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Metales Fragmentados, S.A.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío en el paraje de Villacadima, término municipal Monreal del Campo (Teruel), promovido por Diblaru, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8429).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Diblaru, S.L., en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), relativo al proyecto de transformación a regadío en el paraje de Villacadima, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 15.

Fechas: 21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2020 y 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de enero de 2021.

Horario: todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y prácticas en Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a responsables de tratamientos con productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., en calle Jorge Guillén, 3, local CP 50018 de Zaragoza ([formación@aratria.com](mailto:formación@aratria.com), teléfono 976514507 o 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma:

**AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS****ANUNCIO del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, relativo a solicitud de licencia ambiental para explotación porcina.**

Resolución de Alcaldía número 28/2020, del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de explotación porcina ecológica de producción de lechones de hasta 30 kg, para 125 UGM, a ubicar en.

Referencia Catastral	44185A006000150000JF Y 44185A006000260000JJ
Localización	PARTIDA CERRO, POLIGONO 6, PARCELAS 15 Y 26

Solicitada, por José Manuel Martínez Morales, con domicilio en Utrillas (Teruel), calle Aragón, número 3, licencia ambiental, proyecto básico de explotación porcina ecológica de producción de lechones, hasta 30 kg, para 125 UGM para la instalación, de explotación porcina ecológica de producción de lechones de hasta 30 kg, para 125 UGM en.

Referencia Catastral	44185A006000150000JF Y 44185A006000260000JJ
Localización	PARTIDA CERRO, POLIGONO 6, PARCELAS 15 Y 26

Según el proyecto técnico redactado por Don Pedro José Esponera Alfaro, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Palomar de Arroyos, 22 de octubre de 2020.— El Alcalde, Ramiro Beltrán García.





## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a los propietarios de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Lugar y modalidad de celebración:

Se celebrará mediante videoconferencia, debido a las restricciones de reunión impuestas por la pandemia de la COVID-19, a través del enlace que se comunicará oportunamente a los propietarios por los conductos habituales.

Jueves, 17 de diciembre de 2020.

Primera convocatoria: 9:30 horas.

Segunda convocatoria: 10:00 horas.

Tercero.— Orden del día:

Ratificación de cuentas anuales 2019.

Autorización de vertidos. Asunción de competencias por parte de la Entidad. Manual de procedimiento.

Balance ingresos y gastos 2020.

Presupuesto 2021.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, André Ragot Ortega.

